

Informe 23/2000-D

Puertos de la Generalidad

Ejercicio 1999



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**



Sindicatura de Comptes
de Catalunya

El secretari general

JOSEP RAMON DUESO PARATGE, Secretario General de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que el día 7 de junio de 2001, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del Síndico Mayor en funciones, lltre. Sr. D. Xavier Vela Parés, con la asistencia de los síndicos Sres. D. Jacint Ros Hombravella, D. Josep M. Carreras Puigdengolas, D. Marià Nicolàs Ros, D. Jordi Petit Fontserè, D. Manuel Barrado Palmer y la Síndica Sra. Dña. Montserrat de Vehí Torra, actuando como secretario el Secretario General de la Sindicatura, Sr. D. Josep Ramon Dueso Paratge, y como ponente el Síndico Sr. D. Jordi Petit Fontserè, con deliberación previa, se acordó aprobar el informe de fiscalización 23/2000-D relativo a Puertos de la Generalidad, ejercicio 1999.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del Síndico Mayor en funciones.

Barcelona, 12 de junio de 2001

[Firma]

[Firma]

Vº Bº

El Síndico Mayor (e.f.)



ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	7
1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME.....	9
1.1.1. Objeto y alcance material	9
1.1.2. Alcance temporal y metodología.....	9
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO	10
1.2.1. Constitución y naturaleza jurídica	10
1.2.2. Objeto social y funciones.....	10
1.2.3. Órganos de gobierno, de gestión y de consulta y asistencia.....	12
1.2.4. Legislación aplicable	15
2. FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	15
2.1. INTRODUCCIÓN	15
2.2. INFORMES DE AUDITORÍA	15
2.3. OBSERVACIONES Y NOTAS AL BALANCE	16
2.3.1. Inmovilizado inmaterial	18
2.3.2. Inmovilizado material	21
2.3.3. Deudores	24
2.3.4. Tesorería	28
2.3.5. Fondos propios.....	30
2.3.6. Ingresos a distribuir en diferentes ejercicios	31
2.3.7. Acreedores a corto plazo	31
2.4. OBSERVACIONES Y NOTAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.....	34
2.4.1. Ingresos de explotación.....	36
2.4.2. Gastos de explotación.....	41
2.4.3. Ingresos financieros	49
2.4.4. Ingresos extraordinarios	50
2.4.5. Gastos extraordinarios	50
2.4.6. Resultado del ejercicio.....	50
2.5. ASPECTOS FISCALES	52
2.5.1. Impuesto sobre el valor añadido	52
2.5.2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas	53
2.5.3. Impuesto sobre sociedades	53
3. FISCALIZACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS	54
3.1. ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN DE 1999	54
3.1.1. Modificaciones presupuestarias	56
3.1.2. Análisis de las desviaciones presupuestarias	57
3.2. ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL DE 1999	58

3.2.1.	Modificaciones presupuestarias	60
3.2.2.	Análisis de las desviaciones presupuestarias	61
4.	FISCALIZACIÓN DE LA LEGALIDAD: TARIFAS PORTUARIAS, CONTRATACIÓN Y PAIF	62
4.1.	FISCALIZACIÓN DE LAS TARIFAS PORTUARIAS.....	63
4.1.1.	Normativa, sentencias y jurisprudencia sobre tarifas portuarias	63
4.1.2.	Resultados de la fiscalización de la legalidad de las tarifas portuarias	64
4.2.	FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES, SUMINISTROS Y SERVICIOS, Y DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES.....	65
4.2.1.	Legislación aplicable	65
4.2.2.	Análisis de los procedimientos de contratación de obras, de bienes, de suministros y de servicios	66
4.2.3.	Análisis de los procedimientos para el otorgamiento de concesiones y/o autorizaciones para el uso del dominio público portuario	71
4.3.	FISCALIZACIÓN DEL PAIF.....	73
5.	FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN.....	74
6.	CONCLUSIONES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	75
6.1.	EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN DEL BALANCE Y LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	75
6.2.	EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS	79
6.3.	EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN DE LA LEGALIDAD.....	80
6.4.	EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN.....	82
7.	TRÁMITE DE ALEGACIONES	82

ABREVIACIONES

BOE	Boletín Oficial del Estado
CPC	Comisión de Puertos de Cataluña
DOGC	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
DPTOP	Departamento de Política Territorial y Obras Públicas
EPEC	Estatuto de la empresa pública catalana
ESTICAT, SA	Societat d'Estiba de Ports Catalans, SA
IRPF	Impuesto sobre la renta de las personas físicas
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LCAP	Ley de contratos de las administraciones públicas
LPC	Ley de puertos de Cataluña
mPTA	Miles de pesetas
MPTA	Millones de pesetas
PAIF	Programa de actuaciones, inversiones y financiación
PdG	Puertos de la Generalidad
PTA	Pesetas
ZP CyS	Zona Portuaria Centro y Sur
ZP N	Zona Portuaria Norte

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Objeto y alcance material

De conformidad con la normativa vigente, esta Sindicatura de Cuentas emite el presente informe de fiscalización relativo a Puertos de la Generalidad (PdG).

El alcance de este informe es la fiscalización de la regularidad y la gestión y, por lo tanto, está constituido por:

- a) El análisis de los estados financieros para verificar que representan de un modo razonable la situación patrimonial y financiera de la empresa, incluyendo la información necesaria y suficiente para su adecuada comprensión e interpretación.
- b) El análisis de las liquidaciones presupuestarias, así como la evaluación de su correcta realización en términos económicos y financieros.
- c) El análisis del cumplimiento de la legalidad que es aplicable a PdG, tanto desde el punto de vista contable, fiscal y presupuestario, como de funcionamiento, especialmente en lo referente a las tarifas que generan los ingresos propios, a la contratación, al otorgamiento de concesiones y autorizaciones administrativas y al Programa de actuaciones, inversiones y financiación (PAIF).
- d) La evaluación de la gestión de las actividades llevadas a cabo por PdG.

Hay que tener en cuenta que esta Sindicatura de Cuentas emitió el Informe de fiscalización 36/1996-E referente al ejercicio 1995 de la Comisión de Puertos de Cataluña, antiguo organismo autónomo cuyo cambio de naturaleza jurídica da lugar, por la Ley 5/1998, de 17 de abril, de Puertos de Cataluña, a la empresa pública Puertos de la Generalidad.

1.1.2. Alcance temporal y metodología

Este informe se refiere al ejercicio 1999. Para la revisión de determinados aspectos, financieros y de legalidad, también ha sido necesario hacer referencia a ejercicios anteriores. Las pruebas realizadas, de cumplimiento y sustantivas, han sido las que, de forma selectiva, se han considerado necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, con el objetivo de conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado sobre la información recogida en los estados financieros y en las liquidaciones presupuestarias de PdG, de acuerdo con las normas de

auditoría pública generalmente aceptadas y sobre el seguimiento de los preceptos legales que le son de aplicación.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Constitución y naturaleza jurídica

La Ley 5/1998, de 17 de abril, de Puertos de Cataluña (LPC), publicada en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña núm. 2632, de 5 de mayo de 1998, creó el ente PdG, que, de acuerdo con el artículo 7 de la LPC es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia de las reguladas por el artículo 1 b) de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana (EEPC), adscrita al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas (DPTOP), y que tiene como finalidad gestionar el dominio público portuario de la Generalidad que se le encomiende y los fondos que le sean adscritos.

PdG se crea como empresa pública por el cambio de naturaleza jurídica del organismo autónomo ya existente Comisión de Puertos de Cataluña (CPC). No obstante, la conversión de organismo autónomo a empresa pública no ha supuesto modificación alguna del objeto social. Para esbozar los antecedentes de PdG es necesario hacer referencia a la CPC.

La CPC fue creada por la Ley 4/1982, aprobada por el Parlamento de Cataluña el 24 de marzo de 1982 y publicada en el DOGC núm. 216, de fecha 21 de abril de 1982. La CPC se creó tras haberse efectuado el traspaso, mediante el RD 2876/1980, de los servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de puertos. La Ley 4/1982 adscribió a la CPC los puertos del litoral catalán (a excepción del de Barcelona y el de Tarragona, que son de interés general).

Tal como recogen la LPC y el EEPC, PdG es una entidad de derecho público que debe ajustar su actividad al derecho privado, pero queda sometida al derecho público en el régimen de funcionamiento de sus órganos colegiados, en las relaciones con el DPTOP y con otros entes públicos, en las relaciones jurídicas externas que se deriven de actos de limitación, intervención, control, sanción, expropiación y, en general, en cualquier acto que implique soberanía o ejercicio de potestades administrativas. Además, dicha normativa reconoce a PdG personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa y económica, así como capacidad de obrar para el cumplimiento de sus funciones y en la prestación de sus servicios.

1.2.2. Objeto social y funciones

De acuerdo con lo citado en el epígrafe 1.2.1, la LPC establece como objeto social de PdG la gestión del dominio público portuario de la Generalidad que se

le encomiende y de los fondos que le sean adscritos. El artículo 10 y el Anexo de la LPC establecen que el dominio público portuario adscrito a PdG está integrado por los puertos, las dársenas y las instalaciones marítimas siguientes:

- Zona Portuaria Norte (Girona):
 - Puertos: Llançà, Port de la Selva, Roses, L'Escala, L'Estartit, Palamós, Sant Feliu de Guíxols y Blanes.
 - Embarcadero: Portbou.
- Zona Portuaria Centro (Barcelona):
 - Puertos: Arenys de Mar, Garraf, Vilanova i la Geltrú y Mataró.
 - Puertos industriales (en concesión): Vallcarca (Cementos del Mar) y Badalona (Compañía Logística de Hidrocarburos)
 - Dársena pesquera: Masnou.
- Zona Portuaria Sur (Tarragona):
 - Puertos: Cambrils, L'Ametlla de Mar, L'Ampolla, Sant Carles de la Ràpita y Les Cases d'Alcanar.
 - Puerto industrial (en concesión): Alcanar (Cementos Uniland).
 - Embarcaderos: Amposta, Deltebre, Sant Jaume d'Enveja y Tortosa.
 - Dársena pesquera: Torredembarra.

A estos veinte puertos, cinco embarcaderos y dos dársenas podrán sumarse, según el artículo 10 de la LPC, aquéllos que el Gobierno de la Generalidad adscriba a PdG.

Las funciones que PdG ejercerá para la consecución de sus objetivos son, según el artículo 8 de la LPC:

- a) La organización, la gestión y la administración de los puertos, las dársenas, las instalaciones marítimas y las marinas interiores que gestione directa o indirectamente, y también la planificación, la confección de proyectos, la ejecución y la conservación de sus obras e instalaciones de acuerdo con la normativa urbanística aprobada.
- b) La ordenación de los usos dentro de las zonas portuarias y la formulación de los instrumentos de planeamiento establecidos por la Ley de Puertos de Cataluña que, de acuerdo con la planificación urbanística, prevean su desarrollo.
- c) La dirección, la organización y la gestión de los servicios afectos al dominio público portuario que tenga adscritos, y la dirección de servicios complementarios y especiales: el practicaje, el remolque y el amarre, la recogida de residuos procedentes de los buques y el régimen de policía y de circulación por los muelles y la zona de servicio.

- d) La formulación de planes de emergencia de los puertos, conjuntamente con los municipios y de conformidad con la normativa sectorial aplicable.
- e) La gestión de la señalización portuaria y el otorgamiento de las concesiones de la retirada de residuos Marpol.
- f) En general, cualquier otra función necesaria para facilitar el tráfico marítimo portuario y conseguir la rentabilidad y la productividad de la explotación del dominio público portuario que tenga adscrito.

Los artículos 9 y 19 de la LPC establecen que PdG, para el desarrollo de sus funciones, se estructura de forma territorial en tres zonas portuarias que define de la manera siguiente: Zona Portuaria Norte (con los límites desde la frontera con Francia hasta el río Tordera), Zona Portuaria Centro (con los límites desde el río Tordera hasta el término municipal de Cubelles con Cunit) y Zona Portuaria Sur (con los límites desde el término municipal de Cunit hasta el río Sénia). Así, el jefe de cada zona portuaria lleva a cabo la gestión directa de su zona de acuerdo con las directrices que imparta el gerente de PdG.

1.2.3. Órganos de gobierno, de gestión y de consulta y asistencia

El artículo 11 de la LPC establece como órganos de PdG los siguientes:

- De gobierno: Comité Ejecutivo, Presidente y Vicepresidente.
- De gestión: Gerente.
- De consulta y asistencia: Consejo de Gobierno.

1.2.3.1. *Comité Ejecutivo, Presidente y Vicepresidente*

El Comité Ejecutivo es el órgano rector colegiado de PdG y, de acuerdo con el artículo 13 de la LPC, le corresponden como principales funciones entre otras:

- Fijar las directrices generales de actuación del ente, de conformidad con los objetivos generales de política portuaria del Gobierno de la Generalidad.
- Aprobar el anteproyecto del PAIF de PdG correspondiente al ejercicio siguiente y el anteproyecto de presupuesto de explotación y de capital, así como el Balance y la Memoria anuales.
- Aprobar la plantilla y el régimen retributivo del personal
- Proponer al presidente la aprobación de los contratos
- Otorgar concesiones y autorizaciones para la ocupación de superficie de dominio público en las zonas portuarias y para el derecho de utilización de las instalaciones, así como proceder a la modificación, rescate, reversión,

caducidad o extinción de acuerdo con los pliegos de condiciones generales aprobados por el DPTOP.

- Aprobar los proyectos de obra a ejecutar por PdG de forma provisional y de acuerdo con la normativa urbanística correspondiente.

El artículo 12 establece los miembros que constituirán el Comité Ejecutivo: el Presidente (que será el consejero del DPTOP), el Vicepresidente (que será el Director General competente en materia de puertos), el Gerente (con voz y sin voto) y cinco vocales (dos designados por PdG, uno en representación de la dirección general competente en materia de puertos, y dos en representación de los municipios en cuyo término municipal haya situados puertos adscritos a PdG). También asistirá un secretario (con voz y sin voto) nombrado por el presidente.

A 31 de diciembre de 1999 la composición del Comité Ejecutivo es la siguiente:

- Presidente: Hble. Sr. D. Pere Macias Arau, Consejero del DPTOP.
- Vicepresidente: Sr. D. Enric Ticó Buixadós, Director General de Puertos y Transportes.
- Gerente de PdG: Sr. D. Joan Romeu Valverde
- Vocales:
 - Sr. D. Joan Lloret Corbella, Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
 - Sra. Dña. Maria Dolors Rodríguez Muñoz, Subdirectora de Serveis del DPTOP.
 - Sra. Dña. Rosa Busquets Valls, Jefa del Servicio de Puertos y Transportes del DPTOP.
 - Sr. D. Joan Alfons Albó Albertí, Alcalde del Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols.
 - Sr. D. Miquel Alonso Herrero, alcalde del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita.
- Secretaria: Sra. Dña. Francesca Mas Casanovas

El Presidente de PdG, según el artículo 14 de la LPC, lo es también de su Comité Ejecutivo y es el Consejero del DPTOP. El Presidente es quien debe nombrar al Vicepresidente. Las funciones del Presidente son, básicamente, las siguientes:

- Ejercer la representación de PdG y del Comité Ejecutivo y convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité Ejecutivo, dirimiendo los empates de temas sometidos a votación con su voto de calidad.
- Acordar contratos y convenios como órgano de contratación de PdG.
- Acordar el ejercicio de las acciones y los recursos que corresponden a la entidad en defensa de sus intereses ante las administraciones públicas y los tribunales de justicia.

El Vicepresidente de PdG, nombrado por el Presidente, ha de ser el director general competente en materia de puertos. El Vicepresidente sustituye al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejerce las funciones que le son encomendadas o delegadas por el Presidente.

1.2.3.2. Gerente de Puertos de la Generalidad

El Gerente de PdG lleva a cabo la gestión ordinaria del ente bajo la dirección del Presidente y del Comité Ejecutivo, que propone su nombramiento al consejero del DPTOP. Según el artículo 16 de la LPC, sus funciones son:

- Gestionar y dirigir el ente en los aspectos administrativos y técnicos.
- Dirigir los recursos humanos, organizar el funcionamiento interno de PdG y ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo en esta materia.
- Gestionar los recursos económicos y ordenar los gastos y los pagos, dentro de los límites establecidos por el Comité Ejecutivo.
- Proponer al Comité Ejecutivo la aprobación de la plantilla y su régimen retributivo.
- Aprobar los aspectos técnicos de los proyectos de obra.
- Proponer al Presidente, a petición del Comité Ejecutivo, la formalización de contratos y convenios.
- Elaborar y presentar al Comité Ejecutivo el anteproyecto de PAIF.
- Ejercer las facultades que le deleguen el Comité Ejecutivo y el Presidente.

1.2.3.3. Consejo de Gobierno

De acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de la LPC, el Consejo de Gobierno es un órgano de consulta y de asistencia en el que están representados todos los sectores interesados en el ámbito portuario catalán, a fin de cooperar en la consecución de los objetivos que le son propios. Así, la composición de este órgano, prevista por la LPC, incluye representantes de diferentes ámbitos: el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente de PdG, así como un número abierto de vocales en representación del DPTOP, el Departamento de Medio Ambiente, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca, el Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de los ayuntamientos en cuyo término municipal haya situado un puerto adscrito a PdG, de las cámaras de comercio, industria y navegación, de los sectores marítimo, comercial, pesquero y deportivo, y de los sindicatos más representativos.

Corresponden al Consejo de Gobierno varias funciones recogidas en el artículo 18 de la LPC, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Informar sobre el anteproyecto de presupuesto de explotación y de capital, sobre el PAIF y sobre el Balance y la Memoria anual.
- Informar sobre la fijación de las tarifas y los cánones que aplicará el ente.
- Informar sobre las operaciones de crédito concertadas por el ente.
- Asesorar al ente en todas las cuestiones relacionadas con las actividades de PdG y emitir informe sobre cualquier asunto sobre el que sea consultado en el ámbito de sus competencias.

1.2.4. Legislación aplicable

La legislación general aplicable a PdG es, básicamente, la siguiente:

- Ley 11/1981, de 7 de diciembre, de patrimonio de la Generalidad.
- Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana.
- Decreto legislativo 9/1994, de 13 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- Leyes de presupuestos anuales de la Generalidad.
- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas.
- Legislación general de derecho mercantil, civil, fiscal y laboral aplicable.

Por otra parte, como legislación específica aplicable cabe señalar la siguiente:

- Ley 5/1998, de 17 de abril, de Puertos de Cataluña.
- Ley 17/1996, de 27 de diciembre, de prestaciones patrimoniales de carácter público.

2. FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

2.1. INTRODUCCIÓN

La fiscalización de los estados financieros de PdG ha consistido en una revisión de las distintas masas patrimoniales y cuentas que componen el Balance y la Cuenta de pérdidas y ganancias. Se ha puesto especial énfasis en ciertos aspectos que esta Sindicatura de Cuentas ha considerado fundamentales por la materialidad de sus importes, por los conceptos que recogen o por el riesgo de auditoría que suponen.

La fiscalización mencionada ha supuesto que se revisen a la vez aspectos económico-financieros y contables y aspectos de procedimientos y legalidad.

2.2. INFORMES DE AUDITORÍA

Las cuentas anuales de PdG objeto de este Informe son las correspondientes al ejercicio 1999, y comprenden el Balance de situación a 31 de diciembre de 1999, la Cuenta de pérdidas y ganancias y la Memoria correspondientes al ejercicio anual finalizado en dicha fecha. Respecto a las cuentas anuales del ejercicio 1999 no existe ningún otro informe de auditoría. No obstante, sí que hemos podido disponer del informe de auditoría referente al ejercicio 1998 realizado por la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, cuyo dictamen presenta una opinión favorable, aunque subraya que a lo largo del

informe se mencionan ciertas observaciones. Esta Sindicatura de Cuentas ha tenido en cuenta estas observaciones, que se han incorporado a los diferentes comentarios recogidos a lo largo de este informe.

2.3. OBSERVACIONES Y NOTAS AL BALANCE

A continuación se presenta el Balance de situación a 31 de diciembre de 1999 que, a efectos comparativos, se presenta junto con el de 31.12.98.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 23/2000-D

Balance de situación a 31.12.98 y a 31.12.99

ACTIVO	31.12.98	31.12.99
INMOVILIZADO	12.804.496	13.151.662
Inmovilizaciones inmateriales	674.524	631.787
Gastos de investigación y desarrollo	259.292	286.110
Otro inmovilizado	28.636	0
Aplicaciones informáticas	3.780	5.785
Bienes cedidos DG de Puertos y Costas	481.548	481.548
Inmovilizado inmaterial en curso	12.803	15.227
Amortizaciones	(111.535)	(156.883)
Inmovilizaciones materiales	12.129.972	12.519.875
Terrenos y construcciones	896.495	1.026.288
Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje	570.396	695.305
Otras instalaciones y mobiliario	64.231	52.085
Infraestructuras portuarias	12.533.456	13.328.776
Inmovilizado material en curso	431.211	148.506
Provisión por depreciación del inmoviliz. material	(3.883)	0
Amortizaciones	(2.361.934)	(2.731.085)
ACTIVO CIRCULANTE	953.796	695.369
Deudores	433.144	489.961
Operaciones portuarias año en curso	281.620	328.876
Operaciones portuarias ejercicios anteriores	166.905	140.706
Personal	370	0
Administraciones públicas	42.307	74.127
Anticipos otorgados a otras empresas	15.810	15.810
Provisiones por insolvencia	(73.868)	(69.558)
Tesorería	520.652	205.408
Banca privada	374.354	81.967
Recaudación Z.P. I	45.425	45.638
Recaudación Z.P. II	97.898	71.533
Entregas a justificar	314	11
Recursos pendientes de aplicación	2.661	6.259
TOTAL ACTIVO	13.758.292	13.847.031
PASIVO	31.12.98	31.12.99
FONDOS PROPIOS	12.538.585	13.018.998
Fondo patrimonial	10.707.959	11.083.409
Aportación Fondo patrimonial	1.455.175	1.688.655
Pérdidas y ganancias	375.451	246.934
INGRESOS A DISTR. EN DIF. EJERCICIOS	478.476	471.104
ACREEDORES A CORTO PLAZO	741.231	356.929
Acreeedores comerciales	726.486	335.535
Acreeedores por funcionamiento	78.133	74.003
Acreeedores por inversión	174.839	94.636
Acreeedores 1992	29.500	3.163
Certificaciones pendientes de recibir	444.014	163.733
Otras deudas no comerciales	12.084	15.135
Administraciones públicas	12.084	11.214
Remuneraciones pendientes de pago	0	3.921
Ajustes por periodificación	2.661	6.259
TOTAL PASIVO	13.758.292	13.847.031

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Cuentas anuales presentadas por PdG.

2.3.1. Inmovilizado inmaterial

A continuación presentamos el movimiento del inmovilizado inmaterial en el ejercicio 1999:

Concepto	Saldo 31.12.98	Altas 1999	Bajas 1999	Trasposos 1999	Saldo 31.12.99
Gast. de investigación y desarrollo	259.292	15.674	0	11.144	286.110
Otro inmovilizado inmaterial	28.636	0	0	(28.636)	0
Aplicaciones informáticas	3.780	1.910	0	95	5.785
Bienes cedidos DG Puertos y Transp.	481.548	0	0	0	481.548
Inmovilizado inmaterial en curso	12.803	15.227	(1.659)	(11.144)	15.227
Total coste	786.059	32.811	(1.659)	(28.541)	788.670
Amortizaciones	(111.535)	(45.348)	0	0	(156.883)
Inmovilizado inmaterial neto	674.524				631.787

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Memoria y detalles contables de PdG del ejercicio 1999.

Hemos verificado la documentación soporte referente a las principales operaciones de altas, bajas y trasposos del inmovilizado inmaterial del ejercicio 1999, así como las amortizaciones que PdG practica anualmente sobre los diferentes conceptos detallados en el cuadro anterior. Como resultado de la verificación es necesario destacar ciertos aspectos respecto a los que deben hacerse los comentarios y las observaciones siguientes:

- **Detalle de los saldos contables del inmovilizado acumulado de ejercicios anteriores: Inventarios y organización documental**

Al solicitar los detalles por conceptos contables de los saldos a 31.12.99 del inmovilizado inmaterial, PdG nos ha facilitado el referente a las altas del ejercicio 1999. Respecto de los elementos del inmovilizado inmaterial que acumulan el saldo hasta el 31.12.98, PdG nos ha presentado inventarios ordenados por tipo de obra y por puertos, pero que aglutinan los elementos de forma diferente a los conceptos contables del inmovilizado en el Balance. Ante esto hemos vinculado los importes globales de los inventarios con los saldos de inmovilizado inmaterial del activo. A excepción de determinadas diferencias de clasificación entre la distinta tipología de elementos de inmovilizado, diferencias que PdG tiene controladas, esta vinculación ha sido satisfactoria. De ahí que, aunque no nos han podido facilitar la composición de cada una de las cuentas que integran el inmovilizado del balance, sí que hemos podido disponer de la documentación soporte de los elementos y partidas inventariadas. A pesar de ello se ha detectado lo siguiente:

- La necesidad de una labor de actualización y regularización de los inventarios en lo referente a los elementos del inmovilizado que originan los saldos contables.
- La necesidad de una importante mejora en cuanto a la organización y centralización de la documentación soporte.

- **Partidas activadas en gastos de I + D**

Del análisis de las altas que por este concepto se producen durante 1999 se desprende que las partidas activadas corresponden a estudios técnicos y a proyectos para obras realizadas o por realizar, o bien a gastos de dirección de obra. En estos casos sería necesario haberlas activado en el inmovilizado material (o en el inmovilizado material en curso) como más coste de la obra a la que hacen referencia. En el caso de estudios y proyectos que finalmente no dan lugar a una ejecución de obra, no representan conceptos activables y, por lo tanto, deberían contabilizarse como gasto. Además, todo esto afectaría a la amortización de estas partidas, ya que como gastos de I+D se amortizan en cinco años mientras que, en caso de activarse como más coste del inmovilizado material, deberían amortizarse según la vida útil de la obra a la que se aplicasen.

- **Bienes cedidos por la DG de Puertos y Costas**

En el Informe de la Sindicatura de Cuentas referente al ejercicio 1995 se detectaron unos bienes cedidos por la DG de Puertos y Costas (actualmente DG de Puertos y Transportes), correspondientes a obras de los ejercicios 1982 a 1985 por valor de 481,55 MPTA y utilizados por la CPC, que constaban en cuentas de orden. En ese informe se recomendó contabilizarlos en el activo y amortizarlos adecuadamente. En el ejercicio 1998 PdG activó estos bienes por el citado valor de 481,55 MPTA en el inmovilizado inmaterial y como contrapartida en los ingresos a distribuir en diferentes ejercicios, y los amortizó desde julio de 1998. Respecto a esta contabilización cabe destacar lo siguiente:

- a) No hemos obtenido documentación que determine ni la fecha del traspaso ni la valoración de los bienes objeto de la cesión, lo cual supone una limitación a la hora de validar los importes a activar, el valor bruto y neto y la amortización acumulada de cada uno de los elementos cedidos y de todos en conjunto.
- b) PdG contabiliza los bienes recibidos en cesión en el Inmovilizado inmaterial y su contrapartida en el pasivo como Ingresos a distribuir en diferentes ejercicios; esta contabilización es correcta de acuerdo con lo establecido en el Plan general de contabilidad, régimen contable al que está sujeta la entidad.

De todos modos, el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña (PGCPGC), aprobado por la Orden del consejero de Economía y Finanzas de 28 de agosto de 1996, y que tiene la condición de plan marco para las empresas públicas que no tienen la condición de sociedades anónimas, prevé determinadas cuentas relacionadas con los bienes recibidos en cesión y contempla otro tratamiento contable.

El criterio adoptado por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña para estos supuestos es el de realizar la contabilización de acuerdo con lo establecido por dicho plan marco. Esto supondría contabilizar los bienes recibidos en el Inmovilizado material, por su naturaleza, y la contrapartida como más valor de los Fondos propios dentro de la cuenta de "Patrimonio recibido en cesión".

- c) Lo mencionado en el apartado b) anterior afectaría, además, al hecho de que PdG reconoce anualmente como ingresos en la Cuenta de pérdidas y ganancias parte de los Ingresos a distribuir en diferentes ejercicios, que reduce del pasivo por el mismo importe que el de gasto por amortización (un total de 10,44 MPTA, que ha reconocido en 1998 por 3,07 MPTA y, en 1999 por 7,37 MPTA), cuando de la aplicación de las cuentas previstas en el PGC, tan solo sería necesario reconocer el gasto por amortización del inmovilizado pero no el ingreso, manteniendo invariable el pasivo en Fondos propios por los 481,55 MPTA.

Hemos verificado que los porcentajes de amortización aplicados a cada una de las tipologías de los elementos son correctos pero, de acuerdo con lo mencionado en el apartado a) anterior, al desconocer el valor bruto-neto de traspaso y su amortización acumulada, no podemos validar la base sobre la que aplica dichos porcentajes para calcular la amortización. En todo caso entendemos que PdG, al activar los bienes cedidos en 1998 (habiéndolos mantenido en cuentas de orden desde 1982, 1983, 1984 ó 1985) debería haberlos activado por los valores netos de amortización desde esas fechas, lo cual supondría tener activados a 31.12.99 dichos elementos por un valor neto, no de 471,11 MPTA (=481,55 MPTA-10,44 MPTA) una vez amortizados desde julio de 1998, sino por valor neto de 366,33 MPTA (=481,55 MPTA-115,22 MPTA) una vez amortizados los elementos desde 1982, 1983, 1984 ó 1985.

- **Altas y bajas del inmovilizado inmaterial en curso**

PdG activa el inmovilizado inmaterial en curso, que a 31.12.99 es de 15,23 MPTA, según el criterio de activar cuando se produce el compromiso contractual o el pedido de estudios, bienes o servicios (documentos internos de fases de gasto A, D o AD) y no cuando se inicia o se recibe el estudio o el servicio. Los documentos A, D o AD a partir de los cuales se activa el inmovilizado en curso no son documentos suficientes ni para activarlo ni para, como contrapartida, reconocer obligaciones en el pasivo como Acreedores por certificaciones pendientes de recibir. Además, hemos verificado que de las bajas que se producen durante 1999 de inmovilizado inmaterial en curso, 1,66 MPTA son meras anulaciones de documentos AD de 1998 y no de estudios, bienes y servicios realmente recibidos y en curso en aquel ejercicio. Asimismo hemos verificado que las adquisiciones, servicios y estudios del total de inmovilizado inmaterial en curso a 31.12.99 han sido ejecutados y realizados durante el 2000 o bien han supuesto baja en el 2000 como mera anulación de documentos AD de 1999.

Por todo ello, a 31.12.99, tanto el activo (inmovilizado inmaterial en curso) como el pasivo (Acreedores por certificaciones pendientes de recibir) deberían reducirse en 15,23 MPTA.

- **Bajas del Otro inmovilizado inmaterial**

El importe del Otro inmovilizado a 31.12.98 correspondía a unos terrenos situados en Cambrils (actualmente paseo marítimo de esa población) que fueron objeto de una delimitación administrativa recurrida por los propietarios ante el Juzgado de 1.^a instancia de Reus. Dicho juzgado, en el auto de marzo de 1992, valoró los terrenos en 28,64 MPTA, de los que 3,64 MPTA estaban previstos como valor del suelo (importe satisfecho a los propietarios por parte de CPC en 1993) y los 25 MPTA restantes como valor de los daños y perjuicios. Varios recursos por parte de la Generalidad ante la Audiencia Provincial de Tarragona y la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo hicieron que la sentencia definitiva no se dictara hasta el 31.12.98. Esta sentencia no varió la valoración mencionada anteriormente, pero determinó los plazos de pago y las costas finales de todo el proceso.

Así, entre 1992 y 1998, CPC (actualmente PdG) tenía considerados los terrenos como inmovilizado inmaterial por estar éstos afectados por el proceso judicial. Una vez resuelto el proceso en el ejercicio 1999 PdG ha traspasado estos terrenos al correspondiente concepto del inmovilizado material (véanse en el epígrafe 2.3.2 los traspasos a Terrenos dentro del movimiento del inmovilizado material durante 1999), motivo por el cual se dan de baja del inmovilizado inmaterial. Consideramos que la regularización que se produce con este traspaso deja correctamente contabilizados los terrenos a 31.12.99. Sin embargo, véanse otros comentarios al respecto en el epígrafe 2.3.7, en el apartado Acreedores 1992.

2.3.2. Inmovilizado material

A continuación presentamos el movimiento del inmovilizado material durante 1999:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 23/2000-D

Concepto	Saldo 31.12.98	Altas 1999	Bajas 1999	Traspasos 1999	Saldo 31.12.99
Terrenos	188.942	0	0	28.636	217.578
Edificios	707.553	68.256	0	32.902	808.711
Otro inmovilizado	678	0	0	0	678
Maquinaria y utillaje	479.246	132.075	(7.167)	0	604.154
Maquinaria y utillaje dominio público	91.151	0	0	0	91.151
Mobiliario	22.366	22	(384)	0	22.004
Equipos proceso informático	28.142	2.098	(13.786)	(95)	16.359
Material de transporte	13.045	0	0	0	13.045
Obras de uso general	12.533.456	471.264	(8.378)	332.434	13.328.776
Inmovilizado material en curso	431.211	148.506	(65.875)	(365.336)	148.506
Total coste	14.495.790	822.221	(95.590)	28.541	15.250.961
Amortizaciones y provisiones (*)	(2.365.817)	(388.452)	23.183	0	(2.731.086)
Inmovilizado material neto	12.129.973				12.519.875

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Memoria y detalles contables de PdG del ejercicio 1999

(*): Dentro de "Amortizaciones y provisiones" es preciso mencionar que la mayoría se refiere a amortizaciones. La provisión por depreciación fue dotada en 1998 por 3.883 MPTA que era el valor residual pendiente de amortizar de un conjunto de rótulos y carteles en los puertos y de elementos similares que se dotaron debido al cambio de imagen corporativa que se produce con el cambio de naturaleza jurídica de CPC a PdG. En 1999 estos elementos y su provisión se han dado de baja, junto con otros elementos del inmovilizado, lo cual ha supuesto unas pérdidas procedentes del inmovilizado de 6.531 MPTA.

Hemos verificado la documentación soporte referente a las principales operaciones de altas, bajas y traspasos del inmovilizado material durante 1999, así como las amortizaciones que PdG practica anualmente sobre los diferentes conceptos detallados en la tabla anterior. Respecto al inmovilizado material ya se han mencionado en el epígrafe 2.3.1 tres aspectos que lo afectan de forma conjunta con el inmovilizado inmaterial, concretamente:

1. La activación de los gastos de I + D.
2. La activación del inmovilizado en curso. En el caso del inmovilizado material en curso, los comentarios y las verificaciones realizadas son similares a los citados para el inmovilizado inmaterial en curso, pero, en este caso, el efecto supondría que a 31.12.99, tanto el activo (inmovilizado material en curso) como el pasivo (Acreedores por certificaciones pendientes de recibir) deberían reducirse en 148,50 MPTA.
3. El grado de detalle en contabilidad y en inventarios de los elementos que forman el saldo del inmovilizado material a 31.12.98. Respecto a este punto hay que destacar, además de lo mencionado para el inmovilizado inmaterial, que es necesaria una especial actualización e investigación de la documentación a fin de tener detectados física y documentalmente los elementos que proceden del traspaso inicial del Estado a la Generalidad y que constan en el inmovilizado material por un valor aproximado de 2.271 MPTA. En cuanto a estos bienes, a los que ya se hace referencia en el informe de esta Sindicatura de Cuentas referente al ejercicio 1995, si bien el Real decreto 2876/1980 de traspaso recoge ciertas listas de elementos, no se dispone de relación alguna que explique el origen y pormenore dicho importe.

Es preciso subrayar, además de los tres puntos tratados anteriormente, otros temas concernientes al inmovilizado material de los que conviene incluir los comentarios y observaciones siguientes:

- **Dársenas pesqueras de Llançà y Mataró**

En los ejercicios 1986 y 1988 la CPC otorgó al Club Náutico de Llançà y a Port de Mataró, SA, respectivamente, una concesión para la ocupación del dominio público portuario a fin de llevar a cabo unas obras en las dársenas pesqueras de los correspondientes puertos así como para su explotación. Independientemente de los plazos de explotación, los títulos de otorgamiento de las concesiones establecían en lo referente a las obras que una vez finalizadas se entregarían a la CPC. La entrega se produjo en 1991 por los valores siguientes:

- Dársena de Llançà, 584,60 MPTA. De este importe la CPC financió, bien mediante el pago de certificaciones de obra, bien mediante la concesión de subvenciones de capital, 423,51 MPTA, mientras que el resto, 161,09 MPTA, fue la parte de la obra cuya financiación asumió el Club Náutico de Llançà como consecuencia de los acuerdos de la concesión.
- Dársena de Mataró, 271,78 MPTA: De este importe la CPC financió, bien mediante el pago de certificaciones de obra, bien mediante la concesión de subvenciones de capital, 240 MPTA, mientras que el resto, 31,78 MPTA, fue la parte de la obra cuya financiación asumió Port de Mataró, SA como consecuencia de los acuerdos de la concesión.

Hemos verificado que la contabilización del alta de estas dos dársenas, aunque no se produjo hasta 1999, ha sido correcta tanto en el activo del Balance como en la contrapartida que incrementa el patrimonio. No obstante, hasta el ejercicio 1999 no se ha procedido a realizar la correspondiente amortización, momento en que PdG ha regularizado este hecho dotando la totalidad de la amortización de los años 1991 a 1999 por valor de 77,07 MPTA.

- **Dársena pesquera de Masnou**

PdG ha dado de alta en el inmovilizado las obras de esta dársena pesquera en el ejercicio 1999, aunque la documentación soporte deja claro que Promociones Portuarias, SA entregó las obras en junio de 1994. Esto ha supuesto que PdG haya dotado en el ejercicio 1999 la amortización correspondiente al período 1994 a 1999 por un total de 18,21 MPTA.

Por otra parte, se ha verificado documentación diversa (expediente resumen del Jefe de Servicio de la DG de Puertos y Costas, acta de entrega de las obras, concesión de ocupación de dominio público portuario otorgada a

Promociones Portuarias, SA para la realización de las obras etc.) en la que se determina que el valor total de estas obras es de 233,48 MPTA, importe que recoge: el pago de la CPC de una certificación de obra de 188,65 MPTA, unas subvenciones de capital otorgadas a Promociones Portuarias, SA por la CPC de 20 MPTA y por la DG de Pesca de 10 MPTA, y el resto, 14,83 MPTA, financiado por Promociones Portuarias, SA. Hemos verificado que el total de este importe ha sido contabilizado correctamente en el activo y, como contrapartida, también incrementa el patrimonio de PdG durante 1999.

2.3.3. Deudores

Las diferentes cuentas deudoras presentan los saldos siguientes:

	Saldo 31.12.98	Saldo 31.12.99
Clientes por operaciones portuarias	448.525	469.582
· año en curso	281.620	328.876
· ejercicios anteriores	166.905	140.706
Personal	370	0
Administraciones públicas deudoras	42.307	74.127
Anticipos otorgados a otras empresas	15.810	15.810
Provisiones por insolvencia	(73.868)	(69.558)
	433.144	489.961

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Contabilidad de PdG.

Seguidamente se analizan los principales conceptos y saldos anteriormente detallados, a excepción del de Administraciones públicas deudoras, que por su carácter fiscal se analiza en el epígrafe 2.5, donde se analizan los diferentes aspectos fiscales.

2.3.3.1. *Clientes por operaciones portuarias*

Hemos seleccionado a los 37 clientes que a 31.12.99 presentaban un saldo deudor superior a 2,5 MPTA. Esta selección totaliza un importe deudor de 344,98 MPTA, que representa el 73,6% del total en aquella fecha. Es necesario subrayar que dentro del total de 344,98 MPTA seleccionados, 243,72 MPTA son importes deudores generados durante 1999 mientras que el resto, 101,26 MPTA, son importes deudores originados en ejercicios anteriores. Hemos revisado la correspondiente documentación soporte con resultado satisfactorio y hemos hecho el seguimiento de cobrabilidad durante el 2000 de estos 37 clientes que detallamos a continuación:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 23/2000-D

Deudor/Cliente	Saldo deudor 31.12.99	Seguimiento 2000		Deudores 31.12.99 Pendientes a 31.12.00
		Cobros	Bajas	
Club Náutico Cambrils	38.741	12.228	0	26.513
Cofradía pescadores de Blanes	19.123	19.121	0	2
Cofradía Virgen del Carmen	18.924	14.422	0	4.502
Cofradía pescadores de St. Feliu de G.	18.818	12	0	18.806
Motyvel, SA	15.573	15.573	0	0
Ayuntamiento de Palamós	14.751	0	0	14.751
Umafisa Cataluña	12.671	12.671	0	0
Cofradía pescadores de Palamós	12.346	12.346	0	0
Cía Valenciana de Cementos	11.839	11.839	0	0
Club Náutico Garraf	9.931	6.933	0	2.998
Cofradía pescadores de Cambrils	9.749	9.749	0	0
Matas, Sa	9.748	9.150	0	598
Atarazanas de Arenys	9.042	9.033	0	9
Cofradía pescadores de Roses	9.001	8.046	0	955
Félix Ribera e Hijos	8.531	8.512	0	19
Club Náutico de Arenys	8.478	8.478	0	0
Catalán Suárez, Ángel	8.050	0	0	8.050
Ayuntamiento de Cambrils	7.760	3.361	0	4.399
Club Náutico Llançà	7.725	7.725	0	0
Cofradía pescadores de Llançà	7.525	7.525	0	0
Cofradía pescadores Sant Telm	7.411	7.411	0	0
Alessandro Ferret	7.307	0	7.307	0
Atarazanas y varaderos Roses	7.130	7.130	0	0
T.C. Vir, Sa	6.957	6.957	0	0
Torne&Urioste, SL	6.644	6.644	0	0
Cofradía pescadores de L'Ametlla	6.627	5.130	0	1.497
Náutica Javier Ver	6.246	5.144	0	1.102
Cofradía pescadores de Vilanova	6.187	5.935	0	252
Umafisa Lines	5.554	5.554	0	0
Franci Chierici	5.497	0	0	5.497
Marshall Rice	4.902	0	608	4.294
Estibas Vilanova SA	4.202	4.078	0	124
Gallart Masnou, SL	3.807	0	0	3.807
Vilanova Cargo SL	2.934	2.786	0	148
Trademox, SA	2.646	2.646	0	0
1G Barco, SL	2.598	0	1.619	979
Totales muestra	344.975	236.139	9.534	99.302

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según listados de clientes facilitados por PdG.

Como resultado global de la muestra analizada contenida en el cuadro anterior se obtiene un grado de cobro durante el 2000 de los deudores existentes a 31.12.99 del 68,5% y unas bajas del 2,7%. Este resultado fruto de nuestro análisis de una muestra del 73,6% del saldo deudor a 31.12.99 es similar a los datos globales que nos ha facilitado PdG respecto al 100% del saldo a 31.12.99, y que son los siguientes:

Saldo deudor por operaciones portuarias a 31.12.99:	469,58 MPTA
Cobros 2000:	313,42 MPTA (= 66,7%)
Bajas 2000:	16,73 MPTA (= 3,6%)
Saldo deudor a 31.12.99 pendiente a 31.12.00:	139,43 MPTA (= 29,7%)

Debemos resaltar también que estos datos de cobro de los saldos a 31.12.99 durante el 2000 son similares a los de cobros de los saldos a 31.12.98 durante 1999. Estos datos también facilitados por PdG son los siguientes:

Saldo deudor por operaciones portuarias a 31.12.98:	448,53 MPTA
Cobros 1999:	295,55 MPTA (= 65,8%)
Bajas 1999:	12,27 MPTA (= 2,8%)
Saldo deudor a 31.12.98 pendiente a 31.12.99:	140,71 MPTA (= 31,4%)

Hay que subrayar que los anteriores datos y análisis hacen referencia al cobro que en ejercicios posteriores se consigue de los importes que han quedado pendientes de cobro a final de un ejercicio. Por otro lado hay que mencionar que en 1998 y en 1999 se facturaron unos totales (por tarifas de servicios y por concesiones) de 1.264,66 MPTA y de 1.285,37 MPTA, respectivamente. Por lo tanto, puesto que los saldos deudores son de 281,62 MPTA y de 328,88 MPTA, respectivamente, se desprende que en 1998 se cobraron ingresos del mismo ejercicio por 983,04 MPTA, y en 1999 por 956,49 MPTA.

2.3.3.2. Provisiones por insolvencias

La composición y el movimiento de la Provisión por insolvencias entre 1998 y 1999 han sido los siguientes:

Provisión 31.12.98	Anulación 1999 de la provisión a 31.12.98	Dotación 1999 a la provisión	Bajas de deudores	Provisión 31.12.99
73.868	(73.868)	81.829	12.271	69.558

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según detalles contables de PdG.

Se observa como los saldos de la provisión a final de cada uno de los ejercicios son los importes que constan en los deudores del activo del Balance con signo negativo, mientras que los importes de anulación y dotación corresponden a los reflejados por PdG en la Cuenta de pérdidas y ganancias como ingreso y como gasto de 1999, respectivamente. Así, PdG anula durante 1999 la provisión existente a 31.12.98 reconociéndola como ingreso y dota un total de 81,83 MPTA, que contabiliza como gasto. A pesar de esto, la dotación del ejercicio no coincide con la provisión acumulada a 31.12.99, que es de 69,56 MPTA, puesto que, con posterioridad a efectuar la dotación del año, se han contabilizado las bajas por importe de 12,27 MPTA.

Entendemos que estas anotaciones contables efectuadas por PdG deberían efectuarse de otra manera. Así, aunque no afecta en términos netos a la Cuenta de pérdidas y ganancias, entendemos que la baja de la provisión de 31.12.98 que se reconoce como ingreso en 1999 debería ser por 61,60 MPTA (= 73,87 MPTA – 12,27 MPTA), y el gasto por dotación de 1999, de 69,56 MPTA, de modo que coincidiría, además, con la provisión a 31.12.99. Como hemos comentado esta recomendación no afecta en términos netos a la Cuenta de pérdidas y ganancias, pero el Plan general de contabilidad requiere, además, presentar en la Cuenta de pérdidas y ganancias el movimiento neto por dotaciones y anulaciones como “Variación de las provisiones de tráfico”, y no presentarlo diferenciando ingresos por anulaciones o aplicaciones y gastos por dotaciones.

Por otra parte hemos verificado el cálculo de la provisión que PdG calcula según la antigüedad de los saldos pendientes. Así, en 1999, provisiona el 25% de los deudores procedentes de 1998, el 50% de los de 1997, el 75% de los de 1996 y el 100% de los de 1995 y anteriores. Entendemos que este criterio es aceptable con relación al grado de cobro analizado anteriormente. La verificación con resultado satisfactorio que hemos realizado puede resumirse de la siguiente forma:

Antigüedad	Saldo deudor	Dotación %	Dotación
1995 y anteriores	21.382	100	21.382
1996	18.545	75	13.909
1997	36.292	50	18.146
1998	64.487	25	16.122
1999	328.876	0	0
TOTALES	469.582		69.559

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de documentación y detalles facilitados por PdG.

2.3.3.3. Anticipos otorgados a otras empresas

El importe total, de 15,81 MPTA, se refiere al anticipo otorgado a la empresa Societat d'Estiba de Ports Catalans, SA (ESTICAT, SA). A este respecto conviene detallar los antecedentes desde 1996 y analizar su evolución hasta la actualidad.

El 16.12.96 se firmó el Acuerdo Marco de Estiba de los puertos autonómicos, en el que se preveía promover la constitución de una sociedad catalana de estiba englobando estos servicios en relación con tres puertos (Palamós, Vilanova i la Geltrú y Sant Carles de la Ràpita). El Gobierno de la Generalidad, en fecha 3.3.98, acordó la constitución de ESTICAT, SA, constitución que no fue efectiva, no obstante, hasta diciembre de 1998. El capital social de ESTICAT se cifró en 31 MPTA, y la participación de la Generalidad en dicho capital social, en el 51%, es decir, 15,81 MPTA, a consecuencia de la aportación no dineraria del edificio situado en Sant Feliu de Guíxols que pertenecía a la antigua OTP (Organización de Trabajos Portuarios) y que había sido traspasado a la

Generalidad por el Real decreto 1578/1991. El resto del capital corresponde a empresas estibadoras que operan en los puertos mencionados.

El apartado 4 del acuerdo de constitución de ESTICAT prevé la cesión gratuita de la titularidad de las acciones de la Generalidad a la CPC, actualmente PdG. No obstante, el artículo 108 de la Ley del mercado de valores establece que al tratarse de una aportación no dineraria se necesita un plazo de un año para proceder a la cesión de acciones y, por lo tanto, hasta el 27.1.00 no se cumple un año efectivo desde la inscripción de ESTICAT en el Registro Mercantil y, hasta esa fecha no se ha producido la cesión efectiva. Hemos verificado que esta cesión se ha formalizado finalmente en escritura pública el 25.4.00 y que PdG ha contabilizado correctamente en el 2000 estas acciones como Inmovilizado financiero y como más Patrimonio.

Por otra parte, el Real decreto 1578/1991 sobre traspasos de funciones y medios de estiba y desestiba a la Generalidad establece en el anexo E.3, en lo referente a las cargas financieras de los servicios que se traspasan, que la aportación inicial que corresponda a la Generalidad para la constitución de sociedades para la gestión de servicios de estiba y desestiba será financiada por el Estado. Así, el derecho de crédito derivado de la norma de traspasos acordada por la Comisión Mixta se fijó en el equivalente a la participación de la Generalidad, es decir, 15,81 MPTA. Por lo tanto, este importe, que debería haber desembolsado la Administración del Estado para la constitución y puesta en funcionamiento de ESTICAT y que realmente ha aportado PdG, debe ser recuperado de ESTICAT cuando ésta lo reciba de la Administración del Estado. Por este motivo, a 31.12.99 consta todavía como anticipo en los deudores del activo del Balance. En la fecha de nuestra fiscalización todavía no se ha recuperado este anticipo y será necesario que PdG mantenga controles constantes para su recuperación.

En el epígrafe 2.4.2.3 se recogen otros comentarios relacionados con ESTICAT, SA, concretamente en relación con las transferencias corrientes que PdG le ha otorgado.

2.3.4. Tesorería

Las diferentes cuentas y subcuentas que componen la Tesorería son las siguientes:

	<u>Saldo a 31.12.98</u>	<u>Saldo a 31.12.99</u>
Banca privada	374.354	81.967
Recaudación ZP Norte	45.425	45.638
Recaudación ZP Centro y Sur	97.898	71.533
Entregas a justificar	314	11
Recaudación pendiente de aplicación	2.661	6.259
Total Tesorería	520.652	205.408

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Contabilidad de PdG.

Hemos analizado los diferentes conceptos que conforman la Tesorería:

- **Banca privada**

Corresponde al saldo de la cuenta corriente principal que PdG mantiene en la Caja de Cataluña. Hemos verificado extractos y conciliaciones que nos han permitido validar con resultado satisfactorio el saldo de 81,97 MPTA a 31.12.99.

- **Recaudación de las zonas portuarias**

Este concepto recoge las cuentas financieras de recaudación de las zonas portuarias y, a 31.12.99, representan los importes cobrados por éstas respecto a los servicios portuarios prestados que, en dicha fecha, están pendientes de ser transferidos a la cuenta corriente principal de PdG. Esta transferencia se produce en enero de 2000. Son cuentas únicamente de ingreso respecto a las que hemos comprobado los saldos de los extractos bancarios de cada zona con resultado satisfactorio.

- **Entregas a justificar**

En este concepto PdG registra los importes de aquellas cuentas de habilitación en que deposita unos fondos de los que las zonas portuarias van disponiendo para gastos varios. Una vez justificados los gastos por parte de la zona, PdG repone el fondo. Hemos revisado el movimiento de estos fondos y podemos concluir satisfactoriamente en lo referente al hecho de que el saldo a 31.12.99 es el sobrante de lo que no se ha dispuesto en esa fecha.

- **Recaudación pendiente de aplicación**

Este concepto corresponde a las cuentas de recaudación de los puertos y, a 31.12.99, incluye los importes recaudados por los puertos que en esa fecha todavía no han sido transferidos a la cuenta corriente de la correspondiente zona portuaria, bien porque no se tiene identificado a qué ingreso corresponden, o bien porque en algún caso pueda tratarse de ingresos indebidos o similares. Ante esta falta de identificación de lo que se ha recaudado respecto al ingreso, PdG contabiliza la contrapartida no como ingreso, sino como Ajustes por periodificación en el pasivo, hecho que consideramos correcto de acuerdo con el principio de prudencia contable para el reconocimiento de ingresos.

A 31.12.99, del total de 6,26 MPTA, 6,09 MPTA corresponden a importes recaudados en los puertos pendientes de identificar con la prestación de servicios con los que estaban relacionados, y los 0,17 MPTA restantes correspondían a cargos, transferencias e ingresos indebidos.

Por otra parte hemos verificado que los intereses que durante 1999 generan las diferentes cuentas bancarias suponen unos ingresos financieros de 8,05 MPTA. Es preciso recalcar que la situación de exención provisional en que se encuentra PdG respecto al Impuesto sobre sociedades (véase el epígrafe 2.5.3) hace que, de acuerdo con la ley reguladora de este impuesto, dichos intereses no hayan sido sometidos a la retención por rendimientos financieros.

2.3.5. Fondos propios

Los conceptos que componen los Fondos propios son los siguientes:

	Saldo a 31.12.98	Saldo a 31.12.99
Fondo patrimonial	10.707.959	11.083.409
Aportaciones al fondo patrimonial	1.455.175	1.688.655
Resultado del ejercicio	375.451	246.934
Total Fondos propios	12.538.585	13.018.998

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Contabilidad de PdG.

En lo que respecta al Fondo patrimonial y a las Aportaciones al fondo patrimonial cabe destacar lo siguiente:

- Los incrementos entre 1998 y 1999 se derivan, por una parte, de la incorporación al Fondo patrimonial del beneficio de 1998 y, por otra, de la incorporación como Aportaciones al fondo patrimonial de la dársena pesquera de El Masnou, analizada en el epígrafe 2.3.2.
- El saldo acumulado hasta 31.12.98:
 - El Fondo patrimonial está formado por los beneficios acumulados ejercicio tras ejercicio y que, al no recibir PdG (o la antigua CPC) ninguna transferencia de capital desde 1995, son la fuente básica de financiación de las inversiones. A continuación detallamos estos beneficios partiendo del ejercicio 1995, último fiscalizado por esta Sindicatura de Cuentas:

Saldo Fondo Patrimonial a 31.12.95		8.886.504
Beneficio 1995	689.562	
Beneficio 1996	607.368	
Beneficio 1997	524.525	
Total beneficios 1995 –1997		1.821.455
Saldo fondo patrimonial a 31.12.98		10.707.959

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según datos extraídos de las Memorias económicas de PdG (beneficios de 1996 a 1998, no auditados por la Sindicatura de Cuentas).

- En las Aportaciones al fondo patrimonial el saldo a 31.12.98 es de 1.455,18 MPTA, que es la misma cantidad que figuraba a 31.12.95, último ejercicio fiscalizado por esta Sindicatura de Cuentas. Respecto al saldo en esa fecha ya se hacía referencia al hecho de que estaba formado por el conjunto de transferencias de capital recibidas por la CPC hasta aquel ejercicio. Sin embargo, este concepto, de acuerdo con lo mencionado en el epígrafe 2.3.1, supondría incrementarlo, ya en 1998, por los 481,55 MPTA referentes a los bienes cedidos por la DG de Puertos.

En cuanto al Resultado del ejercicio 1999 hacemos su análisis según sus principales componentes y explicando la evolución respecto a 1998 en el epígrafe 2.4.6.

2.3.6. Ingresos a distribuir en diferentes ejercicios

El movimiento de los Ingresos a distribuir en diferentes ejercicios durante 1998 y 1999 ha sido el siguiente:

Valor bienes cedidos DG Puertos y Transportes	Minoración 1998	Saldo a 31.12.98	Minoración 1999	Saldo a 31.12.99
481.548	(3.072)	478.476	(7.372)	471.104

Importes en miles de pesetas.

Como ya hemos comentado en los epígrafes 2.3.1 y 2.3.5, apartado b-2), la aplicación del PGC como plan marco supondría que los bienes que PdG ha contabilizado como recibidos en cesión de la DG Puertos y Transportes incrementarían los Fondos propios y no los Ingresos a distribuir en diferentes ejercicios. Tal como se recalca en el epígrafe 2.3.1 esto ha supuesto, además, que PdG haya contabilizado entre 1998 y 1999 un total de ingresos extraordinarios de 10,44 MPTA que no debería haber reconocido, de seguir el criterio indicado por la Sindicatura de Cuentas.

2.3.7. Acreedores a corto plazo

El detalle de los acreedores a corto plazo es el siguiente:

	Saldo a 31.12.98	Saldo a 31.12.99
Acreedores comerciales	726.486	335.535
Acreedores por funcionamiento	78.133	74.003
Acreedores por inversiones	174.839	94.636
Acreedores 1992	29.500	3.163
Certificaciones pendientes de recibir	444.014	163.733
Otras deudas no comerciales	12.084	15.135
Administraciones públicas	12.084	11.214
Remuneraciones pendientes de pago	0	3.921
Ajustes por periodificación pasivos	2.661	6.259
Total acreedores a corto plazo	741.231	356.929

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Contabilidad de PdG.

Las Otras deudas no comerciales incluyen las deudas con las administraciones públicas que por su carácter fiscal tratamos en el epígrafe 2.5; también incluyen las Remuneraciones pendientes de pago que, al tratarse básicamente de la periodificación de pagas extraordinarias, tratamos en el epígrafe 2.4.2.1, dedicado a la fiscalización de los gastos de personal.

En lo referente a los Ajustes por periodificación, ya han sido analizados con resultado satisfactorio en el epígrafe 2.3.4 como contrapartida de la cuenta de Recaudación pendiente de aplicación que forma parte de la Tesorería.

Así, seguidamente analizamos los Acreedores comerciales distinguiendo los principales conceptos que los componen.

2.3.7.1. Acreedores por funcionamiento y Acreedores por inversión

El detalle por conceptos de gasto o de inversión que generen el saldo total de estas dos tipologías de acreedores es el siguiente:

Concepto acreedor por funcionamiento	Saldo a 31.12.99
Conservación y limpieza	22.462
Electricidad	18.708
Estudios y trabajos técnicos	13.540
Agua y gas	8.976
Primas de seguros	2.337
Publicidad, protocolo y conferencias	2.232
Telefonía	1.910
Material de oficina, revistas y libros	1.368
Otros < 1MPTA (seguridad, carburantes, etc.)	2.470
Total acreedores por funcionamiento	74.003
Concepto acreedor por inversión	Saldo a 31.12.99
Obras de uso general	52.755
Edificios	29.032
Maquinaria, instalaciones y utillaje	6.691
Inmovilizado inmaterial	5.529
Otros inmovilizados materiales	629
Total acreedores por inversión	94.636

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Detalles contables de PdG.

En el análisis detallado de los acreedores por funcionamiento y por inversión, hemos observado una gran cantidad de acreedores con pequeños importes, y tan solo cabe resaltar como saldos pendientes de pago más significativos los que se muestran a continuación:

Acreeedores por funcionamiento	Saldo a 31.12.99
FECSA-ENHER	14.423
UPC	4.582
UTE Aigües de Sant Carles	3.550
Hidroelèctrica Ampurdan, SA	3.376
Acreeedores por inversión	Saldo 31.12.99
Miquel Costa, SA	28.018
Corsan Empresa Constructora, SA	15.353
Euroasfalt, SA	8.908
Servià Cantó, SA	8.589
LUBASA	8.405
Talleres Masdeu, SL	4.404

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según detalles contables de PdG.

El importe acreedor a 31.12.99 por los conceptos de Acreeedores por funcionamiento y Acreeedores por inversión asciende a un total de 168,64 MPTA. Hemos verificado que PdG ha pagado la totalidad de este importe acreedor durante el primer trimestre de 2000. Así, las órdenes de pago analizadas y los cargos en la cuenta corriente de PdG han sido: enero, 73,76 MPTA; febrero, 84,38 MPTA y, marzo, 10,50 MPTA.

2.3.7.2. Acreeedores 1992

Dentro de este concepto acreedor, que a 31.12.98 presentaba un saldo de 29,50 MPTA, y a 31.12.99, de 3,16 MPTA, es preciso diferenciar las dos operaciones siguientes:

En el ejercicio 1992 la CPC tenía pendientes de pago unas aportaciones previstas como ayuda a favor de determinados puertos pesquero-deportivos por un valor total de 26 MPTA. La CPC debía hacer efectivas las aportaciones una vez los correspondientes puertos le entregaran las certificaciones de las obras objeto de la ayuda. De estas aportaciones la CPC pagó en mayo de 1993 un total de 24 MPTA, como consecuencia de las certificaciones recibidas, mientras que el resto, 2 MPTA, no fue entregado porque los puertos no presentaron más certificaciones. La CPC y, posteriormente, PdG han mantenido estos 2 MPTA de remanente de las aportaciones inicialmente previstas en la cuenta de Acreeedores 1992. Dada la antigüedad de este remanente, no cabe duda de que este importe ya no se hará efectivo y, por lo tanto, PdG debería darlo de baja de los Acreeedores 1992 y reconocerlo como un ingreso extraordinario.

- La Cuenta de Acreeedores 1992 se ha comentado en el epígrafe 2.3.1 en el análisis de las bajas del Otro inmovilizado inmaterial. En ese epígrafe hacíamos referencia a unos terrenos de Cambrils que la CPC tenía activados provisionalmente como inmovilizado inmaterial mientras se resolvía el proceso judicial que los afectaba. Los terrenos, valorados en 28,64 MPTA y correctamente contabilizados en 1992 por

este importe en el activo, supusieron una contrapartida contable en acreedores por 31,14 MPTA. Así, la diferencia entre los dos importes, 2,50 MPTA, representaba una provisión de fondos para posibles gastos originados del proceso judicial. De la documentación referente a este caso se desprende lo siguiente:

- a) La CPC pagó en el ejercicio 1993 una parte del importe en que fueron valorados los terrenos, concretamente 3,64 MPTA. Por este motivo, desde 1994, el concepto de Acreedores 1992 presenta el saldo de 29,50 MPTA, que se mantiene hasta 31.12.98, formado por 27,50 MPTA, consecuencia de esta operación referente a los terrenos de Cambrils (= 31,14 MPTA - 3,64 MPTA) y por los 2 MPTA de la operación citada anteriormente que hacía referencia a las ayudas a los puertos pesquero-deportivos.
- b) PdG durante 1999 ha tenido que pagar el resto del valor de los terrenos, 25 MPTA y, además, también ha pagado 1,34 MPTA en concepto de costas del proceso judicial. Por lo tanto, el total de 26,34 MPTA coincide con la reducción de la cuenta Acreedores 1992 contabilizada por PdG en 1999 que deja el saldo a 31.12.99 en 3,16 MPTA. La parte de este saldo referente a la operación de los terrenos de Cambrils es de 1,16 MPTA y corresponde al exceso de provisión (= 2,50 MPTA - 1,34 MPTA) que PdG debería dar de baja de los Acreedores 1992 y reconocer como un ingreso extraordinario.

De las dos operaciones citadas anteriormente se desprende que el saldo total de Acreedores 1992 a 31.12.99, 3,16 MPTA debería darse de baja, reconociéndose unos ingresos extraordinarios por el mismo importe.

2.3.7.3. *Certificaciones pendientes de recibir*

De acuerdo con lo que hemos comentado en los epígrafes 2.3.1 y 2.3.2, concretamente cuando hemos hecho referencia a las altas y las bajas del inmovilizado en curso, esta cuenta acreedora incluye un conjunto de compromisos por obras y adquisiciones de inmovilizado inmaterial y material. Los compromisos adquiridos mediante contratos, formalización de documentos A, D o AD, etc. no representan, sin embargo, base contable suficiente para reconocer una obligación en el pasivo del Balance. Por este motivo, el saldo total de Certificaciones pendientes de recibir que PdG presenta a 31.12.99 por 163,73 MPTA, no debería constar en el pasivo; del mismo modo, los inmovilizados en curso (inmaterial por 15,23 MPTA y material por 148,51 MPTA) no deberían haberse activado.

2.4. OBSERVACIONES Y NOTAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

A continuación se presenta la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1999, que, a efectos comparativos, se presenta junto con la de 1998.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 23/2000-D

Cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 1998 y 1999

	1998	1999
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN (I)	1.300.051	1.374.095
Importe neto cifra de negocio	981.289	974.973
Entrada y estancia de barcos	98.866	96.107
Atracadas	20.315	18.692
Embarque, desembarque y transporte	206.117	206.534
Pesca fresca	286.833	293.682
Embarcaciones deportivas	97.329	101.772
Específicos	271.829	258.186
Otros ingresos de explotación	318.762	399.122
Concesiones	283.367	310.398
Otros ingresos	17.438	14.856
Provisión de insolvencias de ejercicios anteriores	17.957	73.868
GASTOS DE EXPLOTACIÓN (II)	915.049	1.136.195
Gastos de personal	238.403	266.266
Sueldos, salarios y asimilados	188.978	214.846
Cargas sociales	49.425	51.420
Dotaciones amortización de inmovilizado	301.053	433.800
Provisiones por insolvencias	78.262	81.829
Otros gastos de explotación	290.331	327.300
Alquileres	3.137	1.134
Conservación y limpieza	82.875	83.691
Transportes	256	314
Primas de seguros	3.707	2.890
Trabajos externos	40.856	56.960
Relaciones públicas	25.122	32.056
Suministros	127.159	142.198
Otros gastos	5.786	6.667
Tributos	1.523	1.390
Subvenciones otorgadas	7.000	27.000
Subvenciones corrientes otorgadas	7.000	22.000
Subvenciones de capital otorgadas	0	5.000
BENEFICIO DE EXPLOTACIÓN (III) = (I-II)	385.002	237.900
INGRESOS FINANCIEROS (IV)	10.948	8.046
Otros intereses e ingresos asimilados	10.948	8.046
GASTOS FINANCIEROS (V)	11	0
Gastos financieros y asimilados	11	0
RESULTADOS FINANCIEROS (VI) = (IV-V)	10.937	8.046
BENEFICIO ACTIV. ORDINARIAS (VII) = (III + VI)	395.939	245.946
INGRESOS EXTRAORDINARIOS (VIII)	3.072	7.541
Bienes cedidos traspasados al resultado del ejercicio	3.072	7.373
Ingresos extraordinarios	0	168
GASTOS EXTRAORDINARIOS (IX)	23.560	6.553
Dotación a la provisión del inmovilizado material	3.883	0
Pérdidas procedentes del inmovilizado	15.320	6.531
Gastos extraordinarios	4.357	0
Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores	0	22
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS (X) = (VIII-IX)	(20.488)	988
RESULTADO DEL EJERCICIO (XI) = (VII + X)	375.451	246.934

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Cuentas anuales presentadas por PdG.

2.4.1. Ingresos de explotación

Los ingresos de explotación de PdG son ingresos propios, es decir, la empresa no recibe ningún tipo de transferencia de explotación procedente de los presupuestos de la Generalidad. Tampoco recibe ninguna transferencia de capital por llevar a cabo las inversiones en los diferentes puertos que gestiona, de modo que con estos ingresos propios PdG financia su funcionamiento y las inversiones.

Cabe subrayar que la práctica totalidad de los ingresos de explotación obtenidos por PdG se derivan de la prestación de servicios (Importe neto de la cifra de negocio) y de la explotación indirecta del dominio público portuario que gestiona (Otros ingresos de explotación por Concesiones). Las tarifas de los servicios y los cánones de las concesiones han sido el principal objeto de nuestra fiscalización de los ingresos de explotación, que presentamos a continuación. Sin embargo, incluimos en la fiscalización de la legalidad, concretamente en el epígrafe 4.1, el análisis de un punto de vista jurídico de la normativa para la correcta catalogación de estas tarifas y cánones. También en la fiscalización de la legalidad, en el epígrafe 4.2.3, hacemos un análisis de los procedimientos seguidos por PdG en el otorgamiento de concesiones y autorizaciones sobre el dominio público portuario.

2.4.1.1. *Importe neto de la cifra de negocio*

El Importe neto de la cifra de negocio corresponde a los ingresos de PdG en concepto de prestación de servicios portuarios. La facturación de estos servicios depende de la tarifa portuaria a que corresponda el servicio prestado. En general las tarifas se clasifican en dos grandes grupos: G- Tarifas de servicios públicos portuarios (o servicios generales) y E- Tarifas por otros servicios (o servicios específicos). Presentamos a continuación un resumen de las principales características de cada una de las tarifas:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 23/2000-D

TARIFA y CONCEPTO	BASE DE TARIFA
Tarifas G:	
Tarifa G-1- Entrada y estancia de barcos: Utilización de aguas del puerto, de los canales de acceso, de las obras de abrigo y de las zonas de anclaje.	1) Volumen del barco (arqueo bruto = GT) (*) 2) Duración de la estancia en zonas del puerto 3) Clase de navegación
Tarifa G-2- Atracada: Uso de las obras de atracada y los elementos fijos de amarre.	1) Eslora del barco y tiempo de permanencia en el puesto de atracada o amarre. 2) Barcos con mercan. peligrosa que requieran zona de seguridad, incrementos en cálculo de eslora.
Tarifa G-3- Mercancías y pasajeros: Utilización, por los pasajeros o por la mercancía, de las aguas del puerto y las dársenas, de las vías de circulación, de las zonas de manipulación excepto las zonas de almacenaje y de depósito, y de los servicios generales de policía.	En todo caso depende de la clase de transporte y: 1) Por mercancías: Clase de mercancía y peso 2) Por pasajeros: Número y modalidad del pasaje
Tarifa G-4- Pesca fresca: Utilización, por los barcos pesqueros en actividad y por los productos de la pesca marítima fresca, de las aguas del puerto, de los muelles, de las dársenas, de las zonas de manipulación y de los servicios generales del puerto.	1) Valor de la pesca subastada 2) Valor de la pesca no subastada
Tarifa G-5- Servicios a embarcaciones deportivas y de ocio: Utilización, por parte de las embarcaciones deportivas o de ocio y por sus tripulantes y pasajeros, de las aguas del puerto, de las zonas de anclaje, de los servicios generales del puerto y, en su caso, de las dársenas, así como de las instalaciones de amarre y de atracada en muelles o en muelles de pilones.	1) Superficie en metros cuadrados resultante del producto de la eslora total de la embarcación por la manga máxima. 2) Duración en días de estancia en anclaje o atracada.
Tarifa G-6- Servicios de practica: Uso de los servicios de asesoramiento para maniobrar en la entrada, anclaje, movimientos interiores o salida de los puertos en condiciones de seguridad.	1) Volumen del barco (arqueo bruto = GT) (*) 2) Tipo de servicio realizado
Tarifas E:	
Tarifa E-1- Utilización de maquinaria y utillaje portuario: Utilización de las grúas pórtico, grúas fijas, básculas, carretones y otro utillaje portuario.	1) Tiempo disponibilidad de la grúa, maquinaria o utillaje 2) Capacidad o potencia de elevación
Tarifa E-2- Utilización de superficies de almac., de locales y de edificios: Utilización de explanadas, cobertizos, almacenes, depósitos, locales y edificios, incluidos los servicios generales correspondientes, no explotados en régimen de concesión.	1) Superficie ocupada 2) Tiempo de utilización 3) Destino de la ocupación realizada
Tarifa E-3- Suministro: Productos o energía suministrados (básicamente agua y electricidad) y utilización de las instalaciones para prestarlos.	Número de unidades suministradas
Tarifa E-4- Servicios de reparación y conservación de embarcaciones: Utilización de las instalaciones destinadas a la reparación y la conservación de embarcaciones.	1) Operación efectuada 2) Tiempo de utilización de la instalación 3) Eslora y manga de la embarcación
Tarifa E-5- Aparcamiento de vehículos: Utilización de las zonas de aparcamiento de vehículos establecidas en los puertos, explotadas directamente por PdG o bien mediante un sistema de gestión indirecta.	1) Tipo de recinto donde se aparca 2) Tiempo de aparcamiento 3) Tipo de vehículo
Tarifa E-6- Servicios varios: Cualquier otro servicio prestado por PdG no indicado en el resto de tarifas y que se establezca específicamente en cada puerto o se preste, con la aceptación previa del presupuesto por los solicitantes.	Número de unidades de servicio prestado en cada caso
Tarifa E-7- Servicio de remolcador: Utilización de servicios de remolque portuario. Comprende la operación náutica de facilitar los movimientos de un barco remolcado mediante el acoplamiento de otro barco que proporciona la fuerza motriz o el acompañamiento o puesta en disposición del remolcador a petición del barco remolcado, dentro de los límites del puerto.	Volumen del barco a maniobrar medido por su GT o arqueo bruto.
Tarifa E-8- Servicios de amarre y desamarre: Utilización de servicios de amarre o desamarre o bien de dar amarres a flor de agua, requeridos por las embarcaciones.	Volumen del barco medido por su GT o arqueo bruto.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según detalle de tarifas para la CPC (PdG) de la Ley 17/1996

Nota(*): Las medidas de arqueo bruto (siglas GT) vienen predeterminadas por el Convenio Internacional sobre arqueo de barcos acordado en Londres el 23.6.69.

Las tarifas anteriormente detalladas son las aplicables por PdG de acuerdo con lo aprobado por la Ley 17/1996 de 27 de diciembre, de prestaciones patrimoniales de carácter público. Cabe mencionar que el grado de detalle que prevé dicha ley para

cada tarifa es importante, ya que establece para la aplicación de las bases de tarifa detalles como escalados según volúmenes o eslora de los barcos, según tipología de mercancías y de tráfico de pasajeros, según metros cuadrados de locales y explanadas, etc. También contempla una amplia casuística de posibles recargos o reducciones y bonificaciones de la tarifa.

El desglose que presenta la Cuenta de pérdidas y ganancias para el Importe neto de la cifra de negocio varía en función de los diferentes conceptos por tarifas G-1 a G-5, mientras que presenta las tarifas E de forma conjunta bajo el concepto Específicos. PdG nos ha facilitado unos listados en los que se detalla la facturación por tipo de tarifa y por puertos que hemos vinculado a la contabilidad y que nos han permitido obtener, entre otras cosas, el siguiente detalle de la facturación del ejercicio 1999, también para las tarifas E:

Tarifa	Ingreso 1999
G-1	96.107
G-2	18.692
G-3	206.534
G-4	293.682
G-5	101.772
Total G	716.787
E-1	15.305
E-2	88.656
E-3	116.898
E-4	26.105
E-6	11.222
Total E	258.186
Total G + E	974.973

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según listados de facturación facilitados por PdG.

Nota: Los listados facilitados por PdG registran para las tarifas G importes con IVA y sin IVA tarifa por tarifa. Para las tarifas E, en cambio, se recogen los importes con el IVA incluido y el IVA de forma conjunta por el global de las tarifas, por lo que hemos tenido que hacer cálculos aproximativos para determinar los importes de cada una de estas tarifas E sin IVA.

A partir de los listados facilitados por PdG hemos seleccionado una amplia muestra de facturas, diversificando la selección según el tipo de tarifa, el puerto y la fecha de factura. Con el análisis de esta muestra hemos verificado, además de la correcta contabilización de las facturas en relación con el importe, fecha, IVA, etc., su correcta elaboración y detalle a fin de comprobar si la prestación de cada uno de los servicios ha sido facturada de acuerdo con cada una de las tarifas establecidas en la ley tanto en lo referente a la base de tarifa como a los posibles recargos y reducciones o bonificaciones.

El resultado del análisis de la muestra ha sido satisfactorio tanto en lo que respecta a la contabilización como al cumplimiento de los baremos, escalados, etc. que prevé la legislación para cada tarifa.

2.4.1.2. Otros ingresos de explotación

Los Otros ingresos de explotación incluyen principalmente los ingresos por concesiones y autorizaciones otorgadas por PdG para la ocupación y explotación del dominio público portuario. También incluyen ingresos por ayudas europeas, así como el traspaso a ingresos de la provisión por insolvencias del ejercicio anterior.

De las tres tipologías de ingreso que los constituyen los Otros ingresos de explotación, presentamos a continuación los principales comentarios y observaciones derivados de nuestra fiscalización.

Concesiones

La Ley 17/1996 de 27 de diciembre, de prestaciones patrimoniales de carácter público, regula también los cánones o tarifas que debe aplicar PdG a las concesiones y autorizaciones sobre el uso y explotación del dominio público portuario que gestiona. Seguidamente presentamos un resumen:

TIPO DE CONCESIÓN O AUTORIZACIÓN	BASE DE CANON O TARIFA
C-1 , Concesión administrativa por la ocupación de terrenos y superficies, urbanizados o no.	Superficie en metros cuadrados (concretamente la tarifa única es 1.850 PTA/m ² /año, aunque hay posibles reducciones o recargos)
C-2 , Concesión administrativa por utilización de locales o edificios	Superficie en m ² (5.400 PTA/m ² /año, pero, si es por naves, para primera venta de pescado, 1.100 PTA/m ² /año)
C-3 , Concesión administrativa para la realización de actividades industriales y comerciales dentro de la zona de servicios del puerto	Estará en función del tipo la actividad y del resultado que comporte al concesionario y al conjunto de la explotación portuaria. (Se fija en cada contrato de concesión)
A-1 , Autorización administrativa para la utilización de una zona de agua resguardada (para instalar un campo de anclaje de embarcaciones deportivas, para colocar palancas desmontables, o para zonas anexas a muelles)	Superficie de anclaje en metros cuadrados (55 PTA/m ² /año) longitud en m. de palanca (6.000 PTA/m/año) o de muelle (3.000 PTA/m/año).
A-2 , Autorización administrativa para la utilización de una zona de varadero dentro de la zona de servicio del puerto.	Superficie en metros cuadrados (600 PTA/m ² /año)
A-3 , Autorización administrativa para la utilización de espacios cubiertos dentro de la zona de servicio del puerto para llevar a cabo una actividad portuaria.	Superficie en metros cuadrados (2.500 PTA/m ² /año)
A-4 , Autorización administrativa para la realización de actividades industriales y comerciales dentro de la zona de servicio del puerto.	Estará en función del tipo de actividad y del resultado que comporte al concesionario y al conjunto de la explotación portuaria (se fija en cada contrato de concesión).

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según detalle de tarifas para la CPC (PdG) de la Ley 17/1996.

Hemos vinculado con la contabilidad el listado de facturas por concesiones y autorizaciones que nos ha facilitado PdG. De este listado hemos seleccionado una amplia muestra de facturas, diversificando la selección según el tipo de concesión o autorización, el puerto y la fecha de factura. Con el análisis de esta muestra hemos verificado, además de la correcta contabilización de las facturas en relación con el importe, fecha, IVA, etc., su correcta elaboración y detalle a fin de comprobar si la concesión o autorización sobre el dominio público portuario ha sido facturada de acuerdo con cada uno de los cánones establecidos en la ley, en lo referente tanto a la base de tarifa como a los posibles recargos y reducciones o bonificaciones.

El resultado del análisis de la muestra ha sido satisfactorio tanto en lo que respecta a la contabilización como al cumplimiento de los cánones, los baremos, los escalados, etc. que prevé la legislación para cada concesión o autorización, así como a determinados aspectos que de forma específica se prevén en los correspondientes contratos de concesión o autorización.

Hemos observado que, para aquellas facturas que hacen referencia a concesiones y autorizaciones de cierta antigüedad, los importes previstos en los contratos o en la documentación del otorgamiento se hallan referenciados en antiguas leyes y reglamentos vigentes en aquellas fechas (por ejemplo, Decreto 138/1960 de 4 de febrero, de tasas y exacciones parafiscales; Ley 1/1966, de régimen financiero de los puertos, modificada por la Ley 18/1985; Ley 55/1969 sobre puertos deportivos y su Reglamento, aprobado por el Real decreto 2486/1980, etc.). También hemos observado otras más actuales con importes referidos en el Decreto 178/1995 de 16 de mayo, que actualizaba en aquellas fechas los precios públicos de la CPC.

Así, los importes de cánones de concesiones otorgadas antes de 1996 pero todavía vigentes y facturados en 1999 no son los previstos en la Ley 17/1996, sino que están de conformidad con los cánones previstos en la legislación entonces vigente, actualizados anualmente según el incremento del IPC hasta 1999. Entendemos que esto es correcto, puesto que, aunque la LPC en el artículo 91.6 habla de la revisión de cánones en función de los nuevos que se aprueben, la revisión tan sólo es aplicable en cánones de concesiones otorgadas desde 1998, fecha de aprobación de la LPC.

Otros ingresos: Ayudas del fondo europeo del Instrumento financiero de orientación de la pesca (IFOP)

Los Otros ingresos del ejercicio 1999 presentan un importe de 14,85 MPTA y, a parte de 0,49 MPTA referentes a determinados cobros de compañías de seguros por siniestros sufridos en instalaciones y maquinaria, los 14,36 MPTA restantes tienen su origen en dos ayudas recibidas de la DG de Pesca Marítima y procedentes de los fondos europeos del IFOP. Hemos visto la documentación referente a estas dos ayudas y a sus respectivos cobros. El objeto y el importe de estas ayudas son:

- Cobertizo adosado a la lonja de pescado azul del puerto de Port de la Selva, ayuda por valor de 2,91 MPTA.
- Nave de ventas de pescado en el puerto de Torredembarra, ayuda por valor de 11,45 MPTA.

La documentación analizada deja claro que la finalidad de las ayudas es la realización de obras, por lo que entendemos que los 14,36 MPTA deberían haberse contabilizado como subvención de capital recibida en Ingresos a distribuir en diferentes ejercicios y no como ingreso del ejercicio en que se han recibido.

Provisión de insolvencias del ejercicio anterior

El reconocimiento de un ingreso en el ejercicio 1999 por la anulación de la provisión de insolvencias del ejercicio 1998 ya ha sido analizado en el epígrafe 2.3.3.2. En dicho epígrafe se ha recomendado, de acuerdo con lo previsto en el PGC, presentar el movimiento neto por dotaciones y anulaciones de la provisión como "Variación de las provisiones de tráfico" y no presentarlo diferenciando ingresos por anulaciones o aplicaciones y gastos por dotaciones. También se ha destacado allí que, aunque el criterio contable aplicado por PdG no es el previsto en el PGC, esto no afecta en términos netos a la Cuenta de pérdidas y ganancias de 1999.

2.4.2. Gastos de explotación

La fiscalización de los gastos de explotación se ha centrado, por el importe significativo que representan, en las cuentas de Gastos de personal y Otros gastos de explotación. También presentamos el análisis referente a las Subvenciones otorgadas. Los gastos de Dotaciones por amortización del inmovilizado y de Provisión por insolvencias ya se han analizado en los epígrafes anteriores referentes al inmovilizado y a los deudores.

2.4.2.1. Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal es el siguiente:

Sueldos, salarios y asimilados	1998	1999
Sueldos y salarios	177.640	197.557
Retribuciones salariales	123.232	141.480
Otras retribuciones	51.096	52.569
Productividad	3.312	3.508
Prestaciones sociales	11.338	12.906
Dietas de manutención y kilometraje	8.109	9.184
Dietas de asistencia a reuniones	1.023	1.204
Formación del personal	997	1.646
Vestuario	1.209	872
Otros gastos sociales	0	4.383
Total sueldos, salarios y asimilados	188.978	214.846
Cargas sociales		
Seguridad Social a cargo de la empresa	49.103	51.092
MUFACE	322	328
Total cargas sociales	49.425	51.420
TOTALES	238.403	266.266

Importes en miles de pesetas.
Fuente: Contabilidad de PdG.

PdG nos ha facilitado, además de los detalles por cuentas y subcuentas contables relacionadas con los gastos de personal, documentación diversa entre la que cabe destacar la siguiente:

- Listados del personal diferenciando entre funcionarios, laborales y temporales por conceptos retributivos y deducciones (Seguridad Social, retenciones del IRPF) y meses, sumariado hasta el mes de septiembre. Hemos tenido que completar los listados con los de los meses de octubre, noviembre y diciembre, período en que el seguimiento y control se lleva a cabo con un nuevo programa de nómina.
- Listados mensuales por conceptos retributivos, deducciones y dietas. Evolución mensual 1998 y 1999 de la plantilla. TC-1 y TC-2 mensuales, Comunicaciones al Departamento de Trabajo mensuales y/o trimestrales de horas extras realizadas por los trabajadores.
- Convenio aplicable al personal laboral (tablas de retribuciones básicas y complementarias, trienios, horas extras para 1999, etc.) y tablas aplicables al personal funcionario de la Generalidad (tablas de retribuciones básicas y complementarias, trienios y horas extras).
- Nóminas, contratos, expedientes, declaraciones de situación personal y familiar.
- Listados de control de dietas de asistencia a consejos.

Inicialmente, como análisis diferenciado de los aspectos relacionados con la nómina, conviene mencionar el análisis de las Dietas de asistencia a reuniones. PdG ha contabilizado aquí los gastos por este concepto de los miembros del Comité Ejecutivo y del Consejo de Gobierno, a razón de 13.000 PTA ó 17.000 PTA por miembro asistente, según sea residente o no residente en Barcelona. Estos importes están de acuerdo con los aprobados por los acuerdos de Gobierno de 29.7.91 y de 2.3.92. Hemos verificado las hojas de control de asistencia con los gastos contabilizados, con resultado satisfactorio. Previamente hemos validado dichas hojas de asistencia con las actas de comité y de consejo, también con resultado satisfactorio.

Respecto al resto de aspectos que, directa o indirectamente, están relacionados con la nómina, hemos revisado la correcta aplicación de las tablas de remuneraciones aplicables al personal laboral y al personal funcionario, hemos hecho una amplia prueba de nómina para los diferentes conceptos que recoge, hemos verificado la corrección de las declaraciones de las cuotas patronales y obreras a la Seguridad Social, etc. Esta fiscalización ha resultado satisfactoria y tan solo cabe destacar las observaciones siguientes:

- **Retenciones por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas**

Como resultado de la prueba de nómina realizada para dieciséis trabajadores seleccionados hemos detectado diferencias constantes entre la retención practicada por PdG y lo que según nuestros cálculos correspondería haber retenido. El origen de estas diferencias está en el hecho de que, con el cambio informático del programa de nómina, en noviembre se tomó la decisión de aplicar como porcentaje de retención de IRPF el existente y acumulado hasta el mes de octubre, y aplicarlo en noviembre y diciembre. Este hecho da lugar a las diferencias, puesto que las variaciones del porcentaje de retención dependen de la variación en los conceptos retributivos, y afecta sobre todo al mes de diciembre con el pago de la productividad. Ante esta situación, hemos ampliado la muestra y hecho un cálculo para el global de la plantilla, y el resultado ha sido que PdG ha retenido IRPF por debajo de lo que correspondía, por un importe de unos 0,87 MPTA.

- **Periodificación de la paga extraordinaria**

Del total de 3,92 MPTA que PdG presenta como Remuneraciones pendientes de pago dentro de los acreedores a corto plazo (véase el epígrafe 2.3.7), la mayor parte, 3,05 MPTA, corresponde a la parte periodificada por PdG en concepto de paga extra en dicha cuenta acreedora del pasivo y como gasto devengado dentro de las Retribuciones salariales. Hemos analizado los períodos de devengo y pago de las diversas pagas extras existentes para laborales y funcionarios, y el resultado obtenido es que el gasto a periodificar debería haber sido de 3,78 MPTA. La diferencia de 0,73 MPTA entre nuestros cálculos y lo contabilizado por PdG es consecuencia del hecho de que la entidad ha realizado el cálculo de la periodificación de forma genérica, partiendo de la paga extraordinaria liquidada en diciembre de 1999. Aunque dicha diferencia no representa un importe significativo, sí conviene recomendar hacer el cálculo de la periodificación de las pagas extras devengadas a final de cada ejercicio de forma más ajustada.

- **Horas extraordinarias**

Hemos obtenido las declaraciones mensuales o trimestrales de horas extraordinarias del personal laboral que PdG presenta al Departamento de Trabajo de acuerdo con lo establecido por el artículo 40.7 del convenio laboral de aplicación a este personal. El convenio también establece en el artículo 40.3 que el número máximo de horas extraordinarias anuales no puede ser superior a las 80 horas.

Además de las declaraciones presentadas al Departamento de Trabajo con relación al personal laboral, de los listados por trabajadores y conceptos hemos podido calcular también las horas extras realizadas durante el ejercicio 1999 tanto por el personal laboral como por el personal funcionario. De esta documentación se desprenden los datos siguientes:

	Personal laboral	Personal funcionario	Total
Número total de horas extras	2.930 horas	505 horas	3.435 horas
Gasto por horas extras	5.460 mPTA	975 mPTA	6.435 mPTA
Núm. (y %) de trabajadores que han hecho horas extras	29 (44,5%)	11 (16,9%)	40 (61,3%)
Núm. trabajadores laborales con horas extras > 80 horas/año	12 (18,4%)	N/A	12 (18,4%)

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según las declaraciones al Departamento de Trabajo y listados de personal.

Nota: Los porcentajes entre paréntesis indican la proporción de trabajadores sobre la plantilla media de 1999, que ha sido de 65,2 trabajadores.

De los datos del cuadro anterior y de otra documentación analizada es de destacar siguiente:

- De los 29 trabajadores laborales que han hecho horas extras durante 1999, 12 han superado el límite anual de 80 horas extras, lo cual, aunque se haya declarado al Departamento de Trabajo, supone un incumplimiento del convenio laboral. Las horas extras realizadas por estos 12 trabajadores han ascendido a un total de 2.279 horas; de los 12 trabajadores, 6 han hecho entre 200 y 350 horas extras, 4 entre 100 y 150, y 2 entre 90 y 100, todas ellas pagadas y no compensadas.
- De los 11 funcionarios que han hecho horas extras durante 1999, ninguno ha superado el límite anual, que para los funcionarios está fijado en 350 horas.

En términos generales se observa que el 61,3% de la plantilla ha hecho horas extras a lo largo de 1999. Esta importante cantidad de horas extras puede representar un indicador según el cual se puede estar produciendo una importante acumulación de trabajo al menos en un 20% de los trabajadores. Por este motivo sería necesario un estudiar la posibilidad de diversificar o reorganizar los cometidos entre los empleados según categorías o dotar de personal de refuerzo a determinados puertos o departamentos.

• Evolución interanual 1998-1990 de la masa salarial

Las leyes de presupuestos de la Generalidad establecen anualmente el límite de incremento de las retribuciones y la masa salarial. En concreto, en lo referente al ejercicio 1999, ni las retribuciones del personal funcionario ni la masa salarial del personal laboral pueden experimentar un aumento global superior al 1,8% respecto a las del ejercicio 1998, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

Hemos realizado la comparación entre la masa salarial de los dos ejercicios. A fin de realizar una comparación homogénea, en nuestros cálculos tuvimos que tener en cuenta diferentes aspectos como, por ejemplo, las plantillas medias

de cada uno de los ejercicios y los nuevos trienios que ha devengado el personal durante 1999. Teniendo en cuenta esto, los cálculos realizados dan como resultado que el gasto por sueldos y salarios de 1999 ha experimentado un aumento global superior a los límites legalmente establecidos, ya que está en torno a los 10 MPTA.

No obstante, dicho exceso se explica por el hecho de que la figura del gerente es creada por la LPC en 1998 y no se implanta realmente hasta el 1.12.98, de modo que es necesario homogeneizar la comparativa por el sueldo del gerente, (1 mes en 1998 y 12 meses en 1999). Esto explica la totalidad del exceso, puesto que la homogeneización por este hecho es de 10,08 MPTA.

2.4.2.2. *Otros gastos de explotación*

Las distintas cuentas y conceptos que forman el total de los Otros gastos de explotación son los siguientes:

	1998	1999
Alquiler de bienes muebles y de inmuebles	3.137	1.134
Conservación y limpieza	82.785	83.691
Transportes	256	314
Primas de seguros	3.707	2.890
Trabajos externos	40.856	56.960
Publicidad y propaganda	25.122	32.056
Suministros	127.159	142.198
Otros gastos	5.786	6.667
Tributos	1.523	1.390
TOTALES	290.331	327.300

Importes en miles de pesetas.
Fuente: Contabilidad de PdG.

Hemos realizado una revisión de la documentación soporte de las principales partidas de las diferentes cuentas anteriormente detalladas. El resultado de esta revisión ha sido, en términos generales, satisfactorio; de todos modos hay que las siguientes precisiones:

- **Alquiler de bienes muebles y de inmuebles**

El gasto del ejercicio 1999 por este concepto incluye el coste del alquiler de tres plazas de aparcamiento (0,43 MPTA) y de dos operaciones de renting de hardware informático diverso (0,70 MPTA). El descenso de gasto respecto a 1998 se debe al hecho de que hasta ese año las oficinas donde se ubicaba la ZP CyS eran de alquiler, mientras que desde 1999 se han ubicado en unas nuevas oficinas de propiedad.

- **Conservación y limpieza**

Se incluyen los gastos relacionados con limpieza (de oficinas, instalaciones de puertos, por desratización, por uso, alquiler y recogida de contenedores y de residuos sólidos de puertos, etc.) y con conservación (trabajos de pintura, reparaciones de alcantarillado en puertos, conservación de grúas, mantenimiento de balizas, reparación y mantenimiento de instalaciones eléctricas y lampistería, de hardware y aparatos informáticos, etc.). En el análisis de estos gastos se ha detectado también un conjunto de partidas por un total de 0,80 MPTA que, por su concepto, deberían haberse clasificado en otras cuentas de gasto (material no inventariable, estudios y trabajos técnicos, seguridad, suministro o tributos). También se han detectado otras partidas por un total de 0,81 MPTA que correspondían a gastos del ejercicio 1998.

- **Primas de seguros**

El detalle de estos gastos en el ejercicio 1999 es el siguiente:

Correduría	Compañía aseguradora	Objeto del seguro	Riesgos asegurados	Gasto 1999
Berdala Assegur. SA	Lepanto, SA	7 ciclomotores y 2 turismos	Riesgo obligatorio con terceros	285
PELAYO	Pelayo	4 ciclomotores, 3 turismos y 2 furgonetas	Riesgo obligatorio con terceros	173
Corredoria Lorente	FIATC Seguros	Resp. civil grúa del puerto de Sant Carles de la Ràpita	Siniestros hasta 102 MPTA	154
RSM, Correduría de Seguros, SA	Catalana d'Occident	Resp. civil de 18 puertos (explotación general, tenencia de 12 grúas y daños que éstas ocasionen en mercancías) Responsabilidad civil patronal	Explotación hasta 50 MPTA Víctima hasta 10 MPTA Patronal (víctimas o siniestros) hasta 10 MPTA	2.278
Total				2.890

Importes en miles de pesetas

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según detalles contables, documentación soporte, primas y pólizas vigentes.

Hemos dispuesto también de las pólizas que han originado el gasto por seguros en el ejercicio 1998. Con esto hemos podido verificar que las pólizas vigentes en 1998 continúan vigentes en 1999 y, además, que se ha contratado el seguro para la grúa del puerto de Sant Carles de la Ràpita.

Sin embargo, se ha observado que en 1998 PdG incluía como gasto por seguros la cantidad correspondiente a una póliza multiindustria con Winterthur para los puertos de Vilanova i la Geltrú, Cambrils y Arenys de Mar. Esta póliza cubría concretamente los varaderos en recintos cerrados destinados a la guarda y al mantenimiento de embarcaciones de los puertos mencionados en lo referente a garantías básicas y al robo del contenido a primer riesgo, así como las pérdidas de explotación por unos capitales totales

asegurados de 946 MPTA. La cobertura comprendía el período de 2.11.98 a 2.11.99, de modo que correspondía haber imputado gran parte del gasto derivado de esta póliza, 0,84 MPTA, cuya totalidad, 1,01 MPTA, PdG imputó al ejercicio 1998, como gasto del ejercicio 1999. Esta póliza fue renovada para el período 2.11.99 a 2.11.00, aunque sólo para el puerto de Vilanova i la Geltrú y por un capital asegurado de 346 MPTA y una prima de 0,53 MPTA. Ello supone que en relación con esta póliza multiindustria, PdG, además de los 0,84 MPTA citados, debería haber imputado también como gasto de 1999, 0,09 MPTA a consecuencia de la renovación.

La Disposición adicional 17.^a de la Ley de presupuestos de la Generalidad para 1999 requiere un Informe previo vinculante de la DG de Patrimonio para los nuevos seguros y para aquellos que proceden de ejercicios anteriores y que han sido renovados modificando alguna de sus condiciones. En caso de no producirse modificación, si se ha obtenido el Informe de la DG de Patrimonio del ejercicio en el que se contrataron, sólo se requiere comunicar la renovación a dicha DG. PdG nos ha facilitado el Informe de la DG de Patrimonio informando favorablemente sobre la renovación para 1999 de los seguros contratados con Pelayo. En cambio, no nos ha facilitado documentación alguna referente al preceptivo Informe de la DG de Patrimonio respecto al nuevo seguro contratado con FIATC durante el ejercicio 1999.

Hemos observado que PdG asegura los vehículos, ciclomotores, y la responsabilidad civil en general por riesgos de trabajadores, patronal y terceros en las instalaciones de los 18 puertos. Lo que queda sin cobertura por posibles daños (incendios, inundaciones, robos, etc.) son los edificios, instalaciones y contenidos (maquinaria, mobiliario, etc.). Es decir, el patrimonio de PdG no está cubierto por ningún tipo de seguro.

- **Trabajos externos**

Los gastos por este concepto incluyen estudios de vídeo y fotografía aérea, de catas sobre terrenos para la realización de obras, de auditorías y controles eléctricos y medioambientales, de análisis de carga y descarga y movimiento de buques, de implantación de sistemas informáticos, de análisis jurídicos sobre tarifas portuarias y sobre determinados impuestos, etc.

En el análisis de estos gastos se ha detectado un conjunto de partidas que, por un total de 0,12 MPTA correspondían a gastos del ejercicio 1998. Además, cabe subrayar que el incremento de estos gastos respecto a 1998, unos 16 MPTA, se explica fundamentalmente por la campaña institucional "Cataluña un país que crece", que, iniciada por el Departamento de la Presidencia, se ha extendido a otros sectores. Concretamente para los puertos se han realizado dos anuncios cuya preproducción, rodaje, montaje y posproducción han supuesto para PdG un gasto de 14,5 MPTA. Es preciso

indicar que el gasto para esta campaña debería haberse contabilizado como gasto por publicidad y propaganda

- **Publicidad y propaganda**

En este concepto se han incluido principalmente gastos por publicidad en periódicos y radio, así como los gastos para la implantación de la nueva imagen corporativa y el logotipo de PdG. Tan sólo queda destacar que el incremento de estos gastos entre 1998 y 1999, unos 7 MPTA, es consecuencia, básicamente, del convenio firmado con la Federación Catalana de Vela para la publicidad de PdG en determinadas competiciones y para productos (pins, folletos, carteles, etc.) referentes al nuevo logotipo de PdG.

- **Suministros**

El detalle para el ejercicio 1999 de estos gastos es el siguiente:

Concepto	Importe
Agua y gas	32.345
Electricidad	95.285
Carburantes y otros suministros	7.714
Teléfono, correos y similares	6.854
Total	142.198

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según detalles contables de PdG.

Del análisis de estos gastos se desprende la necesidad de una imputación más ajustada según el ejercicio en que se han producido. Así, los gastos por suministros de 1999, principalmente por los conceptos de Agua y de Electricidad, incluyen 12,35 MPTA que corresponden a gastos de 1998.

2.4.2.3. Subvenciones otorgadas

El detalle de las subvenciones otorgadas durante 1998 y 1999 es el siguiente:

	1998	1999
Transferencias corrientes a empresas públicas	7.000	22.000
Subvenciones de capital a corporaciones locales	0	5.000
TOTALES	7.000	27.000

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Contabilidad de PdG

Las transferencias corrientes otorgadas a empresas en 1998 y 1999 hacen referencia a la creación de la empresa ESTICAT, empresa cuyos orígenes y constitución ya hemos comentado en el epígrafe 2.3.3.3. En dicho epígrafe se

citaba el Acuerdo Marco de Estiba, de 16.12.96, para los puertos de Palamós, Vilanova i la Geltrú y Sant Carles de la Ràpita, del que cabe ahora destacar que, entre otras cuestiones, planteaba la necesidad de un reequilibrio y una racionalización de la plantilla respecto al personal procedente de la antigua OTP (Organización de Trabajos Portuarios). Este aspecto fue previsto también por el Acuerdo de Gobierno de 3.3.98 de constitución de ESTICAT (DOGC 22.4.98), donde en el apartado 6 se establecía que "...los compromisos que se deriven de la cláusula 3.ª del Acuerdo Marco serán asumidos por la Generalidad". La reestructuración de plantilla se ha hecho mediante prejubilaciones, según la forma establecida en la Disposición Final II del Acuerdo para la regulación de las relaciones laborales del sector portuario. Según esto, se han efectuado las prejubilaciones para todos aquellos trabajadores de estiba de los 3 puertos citados a los que les falten 60 meses para la edad de jubilación legalmente establecida.

El número de prejubilaciones necesarias ha sido cuatro, y se hizo un cálculo inicial aproximativo según el cual el coste por prejubilaciones a cubrir por PdG ascendía a 34 MPTA, cantidad que se ha previsto distribuir en cinco ejercicios: 1998, 7 MPTA; 1999, 12 MPTA; 2000, 10 MPTA; 2001, 3 MPTA, y 2002, 2 MPTA.

Se observa como la anualidad prevista para el ejercicio 1998 se ha cumplido y coincide con la transferencia corriente de PdG a ESTICAT. Sin embargo, en 1999, a pesar de haberse previsto una anualidad de 12 MPTA, PdG aporta 22 MPTA. Esto es consecuencia del recálculo efectuado del coste de las prejubilaciones, que finalmente es de 29 MPTA, y del hecho de querer liquidar la totalidad de estas obligaciones ya en 1999, lo que supone que en 1999 se hayan aportado conjuntamente las anualidades previstas para 1999 y 2000, hecho que ha sido debidamente informado a la DG de Presupuestos y Tesoro.

En cuanto a la subvención de capital otorgada durante 1999 por 5 MPTA, ésta es resultado del convenio de 22.5.99 firmado con el Ayuntamiento de Llançà. El convenio es para la realización de las obras de mejora del acceso al puerto de dicho municipio y prevé la colaboración económica de PdG aportando 5 MPTA.

2.4.3. Ingresos financieros

Los ingresos financieros de 1999 de 8,05 MPTA corresponden a los intereses obtenidos de las cuentas bancarias y han sido analizados con resultado satisfactorio en el epígrafe 2.3.4.

2.4.4. Ingresos extraordinarios

Los ingresos extraordinarios de 1999 de 7,54 MPTA en dicho año corresponden en su práctica totalidad, 7,37 MPTA, al traspaso como ingresos de parte del pasivo de Ingresos a distribuir en diferentes ejercicios, que se refiere a los bienes cedidos por la DG de Puertos y Costas. Este traspaso anual a ingresos, que consideramos que no debería contabilizarse, ya ha sido debidamente tratado en los epígrafes 2.3.1, 2.3.5 y 2.3.6.

2.4.5. Gastos extraordinarios

Los gastos extraordinarios de 1999, 6,55 MPTA, se generan en su mayor parte, 6,53 MPTA, como consecuencia de las pérdidas por bajas del inmovilizado material de 1999. Las bajas son, una vez deducidas las bajas del Inmovilizado material en curso, de 29,71 MPTA, tal como se desprende del movimiento del Inmovilizado material del epígrafe 2.3.2.

Hemos verificado que el total de elementos dados de baja estaba amortizado por 19,30 MPTA, de modo que el valor neto de las bajas ha sido de 10,41 MPTA (= 29,71 MPTA – 19,30 MPTA). Una parte de estas bajas eran elementos relacionados con la antigua imagen institucional y logotipo de la CPC (rótulos, carteles, etc.) que ya en el ejercicio 1998, con la transformación de la CPC en PdG, habían sido dotados en su totalidad por 3,88 MPTA. Por este motivo, la pérdida por bajas de inmovilizado de 1999 es de 6,53 MPTA (= 10,41 MPTA – 3,88 MPTA).

2.4.6. Resultado del ejercicio

A continuación se presenta la composición del Resultado del ejercicio de 1999, comparado con el de 1998.

	Ejercicio 1998	Ejercicio 1999	Evolución 98-99	Evolución (%)
Resultado de explotación	385.002	237.900	(147.102)	(38,2)
Resultado financiero	10.937	8.046	(2.891)	(26,4)
Resultado extraordinario	(20.488)	988	21.476	104,8
Resultado del ejercicio	375.451	246.934	(128.517)	(34,2)

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Extraído de la Cuenta de pérdidas y ganancias de PdG.

Analizamos a continuación los principales componentes del resultado:

- **Resultado de explotación**

Se ha producido un descenso interanual en el beneficio de explotación del 38,2% (147,10 MPTA), principalmente motivado por el crecimiento de los

gastos de explotación. Así, los gastos de explotación se han incrementado en unos 221,15 MPTA, es decir, en un 24,2%, mientras que los ingresos de explotación tan solo lo han hecho en 74,05 MPTA, es decir, en un 5,7%.

Dentro del incremento interanual de los gastos de explotación, el impacto principal se origina por el incremento de las "Dotaciones de amortización del inmovilizado", que se incrementan en 132,75 MPTA, ya que incorporan en 1999 la amortización de tres dársenas pesqueras que habría que haber dotado en ejercicios anteriores. Así, una parte del incremento, concretamente de 95,28 MPTA, se origina por las amortizaciones de las dársenas de Llançà y Mataró, 77,07 MPTA, y de la dársena pesquera de Masnou, 18,21 MPTA, dársenas que ya han sido analizadas en el epígrafe 2.3.2.

El resto del incremento interanual de los gastos de explotación, 88,40 MPTA (=221,15 MPTA-132,75 MPTA) se origina por la evolución de las cuentas siguientes, que ya han sido analizadas en epígrafes anteriores:

- Otros gastos de explotación, 36,97 MPTA, principalmente por los conceptos de Trabajos externos (16 MPTA), Suministros (15 MPTA) y Publicidad y propaganda (7 MPTA),
- Gastos de personal, 27,86 MPTA.
- Subvenciones otorgadas, 20 MPTA.
- Provisión de insolvencias, 3,57 MPTA.

- **Resultado financiero**

Se ha producido un descenso interanual del 26,4% (2,89 MPTA) por la bajada de los saldos que se mantienen en Tesorería, lo cual está en función de los desfases temporales entre cobros y pagos.

- **Resultado extraordinario**

Se ha producido un incremento del 104,8% (21,48 MPTA) como consecuencia principalmente de gastos extraordinarios que se produjeron puntualmente en el ejercicio 1998 y que no se han producido en 1999. Estos gastos de 1998 fueron principalmente: Pérdidas procedentes del inmovilizado por unos 12 MPTA, por el siniestro de dos grúas en Sant Feliu de Guíxols; Gastos extraordinarios de 4,36 MPTA por devolución de ayudas a la DG de Pesca Marítima; Dotación a la provisión del inmovilizado, 3,88 MPTA por la provisión de elementos como rótulos, carteles, etc. a consecuencia del cambio de imagen corporativa.

A este análisis de evolución del Resultado extraordinario también afectaría la evolución de los ingresos extraordinarios. No obstante, éstos proceden del criterio contable aplicado por PdG en el tratamiento como "Ingresos a distribuir en

diferentes ejercicios” de los Bienes cedidos de la DG Puertos y Costas. Puesto que ya hemos comentado en epígrafes anteriores que en este caso dicho criterio contable no es aplicable, no hemos tenido en cuenta la evolución de los ingresos extraordinarios para el análisis de evolución del Resultado extraordinario.

Como consecuencia de los componentes anteriormente analizados (Resultados de explotación, Resultado financiero y Resultado extraordinario), el Resultado del ejercicio en 1999 presenta un beneficio de 246,93 MPTA.

2.5. ASPECTOS FISCALES

Los importes que aparecen en el Balance y que tienen carácter fiscal son los siguientes:

	<u>Saldo a 31.12.98</u>	<u>Saldo a 31.12.99</u>
Administraciones públicas deudoras	42.307	74.127
HP deudora por IVA	30.828	66.916
HP IVA soportado	11.479	7.211
Administraciones públicas acreedoras	12.084	11.214
HP Retenciones IRPF rendim. del trabajo	4.126	3.805
HP Retenciones IRPF rendimiento de activ. profesionales	981	982
Organismos de la Seguridad Social	6.759	6.289
MUFACE, cuotas sindicales y otros	218	138

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Detalles contables de PdG.

Nuestra fiscalización se ha centrado en las cuentas deudoras y acreedoras relacionadas con el IVA y el IRPF, puesto que el resto de cuentas, relacionadas con la Seguridad Social, MUFACE, etc. ya ha sido analizado cuando hemos realizado la fiscalización de los gastos de personal. Por otra parte, aunque no existe ningún reflejo contable relacionado, realizamos un análisis específico en relación con la sujeción de PdG al Impuesto sobre sociedades.

2.5.1. Impuesto sobre el valor añadido

Hemos vinculado los importes de las declaraciones, tanto de IVA soportado como de IVA repercutido, con los importes contables que deben constituir la base de cálculo del IVA. El resultado de este análisis ha sido satisfactorio. Además, PdG nos ha facilitado la documentación de las diligencias de comprobación abreviada realizada por la Agencia Tributaria en junio de 2000 en relación con el IVA referente al ejercicio 1999. La conclusión de estas diligencias es satisfactoria y afirma que no se han observado anomalías.

Hemos verificado con resultado satisfactorio que las correspondientes declaraciones mensuales de IVA han dado lugar a los saldos siguientes a final de

ejercicio: a 31.12.98 un importe deudor de 30,83 MPTA, que PdG ha cobrado de la Hacienda Pública en julio de 1999; a 31.12.99 un importe deudor de 66,92 MPTA, que PdG ha compensado en la declaración de julio de 2000.

Por otra parte es necesario hacer referencia a los saldos deudores de la cuenta Hacienda Pública IVA soportado. En esta cuenta PdG recoge el IVA soportado referente a un total de cuatro certificaciones de obra recibidas en diciembre de 1999 y con autorización de pago a 31.12.99, pero dichas certificaciones están pendientes de pago en esa fecha y, por lo tanto, no se recogen dentro de la declaración mensual del IVA de diciembre de 1999, sino en la de enero de 2000. Al no pagarlas hasta el año 2000, PdG las contabiliza en 1999 como deudor por IVA pero que no ha sido declarado hasta el primer mes de 2000, lo cual es correcto.

2.5.2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas

Hemos verificado que los importes presentados en las declaraciones mensuales de IRPF, en cuanto a las bases imponibles, tienen su reflejo en la contabilidad, o bien como gasto de personal o bien como gasto de profesionales. El resultado de la prueba ha sido satisfactorio.

Por otra parte, en la tarea de revisión de los gastos de profesionales independientes hemos podido verificar la corrección de las retenciones practicadas así como su contabilización. En la labor de revisión de los gastos de personal hemos detectado que en 1999 PdG ha practicado retenciones por IRPF en la nómina de los trabajadores por un importe inferior en unos 0,87 MPTA al que debería haber retenido (véase el epígrafe 2.4.2.1).

El saldo acreedor con la Hacienda Pública por retenciones de IRPF es, totalizando las referentes a profesionales y a trabajadores en plantilla, de 5,11 MPTA a 31.12.98 y de 4,79 MPTA a 31.12.99, importes que coinciden con los de las declaraciones del mes de diciembre de cada uno de los ejercicios que, lógicamente, están pendientes de pago a final de año. Hemos verificado que PdG ha pagado los importes pendientes en el plazo legal, es decir, en el mes de enero de 1999 y de 2000, respectivamente.

2.5.3. Impuesto sobre sociedades

PdG, de forma transitoria y para los ejercicios 1998 y 1999, está exenta del Impuesto sobre sociedades, por la transformación de la CPC (organismo autónomo) en PdG (entidad pública empresarial) y de acuerdo con la Disposición transitoria tercera de la Ley 6/1997, de organización y funcionamiento de la Administración general del Estado (LOFAGE). Dicha disposición, en el apartado 3, establece que las entidades del sector público que tengan que adecuar su régimen jurídico al previsto en la Ley tendrán un plazo máximo de dos años para hacerlo. De esta

manera, aquellas entidades públicas que de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 43/1995 del Impuesto sobre sociedades (LIS) antes de ser modificado por la Ley 66/1997, sobre medidas fiscales, administrativas y de orden social, estuvieran exentas (caso del CPC) continuarán exentas en los períodos impositivos que se inician en el plazo de los dos años siguientes a la entrada en vigor de la LOFAGE.

De acuerdo con el análisis de la legislación citada podemos concluir que PdG, a pesar de estar sujeta al Impuesto sobre sociedades, está exenta transitoriamente durante los ejercicios 1998 y 1999. No obstante, PdG no estará exenta a partir del año 2000.

3. FISCALIZACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS

La Ley 20/1998, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 1999, aprobó los presupuestos de explotación y de capital para PdG, que preveían un total de recursos y de dotaciones de 2.222,89 MPTA, de los cuales 1.412 MPTA correspondían a explotación y 810,89 MPTA a capital.

A continuación se presentan y se analizan las liquidaciones de los presupuestos de explotación y de capital correspondientes al ejercicio 1999 presentadas por PdG.

3.1. ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN DE 1999

La liquidación del presupuesto de explotación presentada por PdG ha sido la siguiente:

Liquidación del presupuesto de explotación de 1999

	Presupues. inicial 1999	Modificac. 5/5/99	Modificac. 25/11/99 20/12/99	Presupues. final 1999	Derechos Reconocid. 31/12/99	Recaudado 31/12/99	Pendiente cobro 31/12/99
Cap. 3. Ingresos propios	1.077.000	0	0	1.077.000	974.973	793.094	181.879
Art. 30. Ventas y prest. servicios	1.077.000	0	0	1.077.000	974.973	793.094	181.879
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	335.000	0	0	335.000	333.302	301.467	31.835
Art. 52. Intereses de depósito	20.000	0	0	20.000	8.047	8.047	0
Art. 53. Otros ingr. financieros	315.000	0	0	315.000	325.255	293.420	31.835
TOTAL INGRESOS	1.412.000	0	0	1.412.000	1.308.275	1.094.561	213.714
	Presupues. inicial 1999	Modificac. 5/5/99	Modificac. 25/11/99 20/12/99	Presupues. final 1999	Obligac. reconocid. 31/12/99	Pagos 31/12/99	Pendiente pago 31/12/99
Cap. 1. Remuner. de personal	253.059	2.500	0	255.559	251.582	246.201	5.381
Art. 10. Sueldos y salarios	195.399	0	(1.829)	193.570	190.625	190.625	0
Art. 11. Segur. y prestaciones	50.876	0	1.100	51.976	51.420	46.277	5.143
Art. 12. Otros gast. sociales	6.784	2.500	729	10.013	9.537	9.299	238
Cap. 2. Gast. bienes corr. y serv.	336.000	1.000	60.000	397.000	335.639	272.062	63.577
Art. 20. Compras y aprovis.	45.000	0	4.250	49.250	46.623	36.544	10.079
Art. 21. Servicios exteriores	289.000	1.000	55.750	345.750	287.626	234.128	53.498
Art. 22. Tributos	2.000	0	0	2.000	1.390	1.390	0
Cap. 3. Gastos financieros	50	0	0	50	1	1	0
Cap. 4. Subvenciones corrientes	12.000	10.000	0	22.000	22.000	22.000	0
Art. 44. A empresas públicas	12.000	10.000	0	22.000	22.000	22.000	0
Cap. 5. Amort. y superáv. explot.	810.891	(13.500)	(60.000)	737.391	699.053	0	0
Art. 50. Amort. inmov. inmat.	10.000	0	0	10.000	45.348	0	0
Art. 51. Amort. inmov. mat.	300.596	0	0	300.596	388.422	0	0
Art. 54. Superávit de explotación	500.295	(13.500)	(60.000)	426.795	265.283	0	0
TOTAL GASTOS	1.412.000	0	0	1.412.000	1.308.275	540.264	68.958

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Liquidación presentada por PdG.

Respecto a la liquidación anteriormente detallada hemos verificado cómo los importes del Presupuesto inicial coinciden con los aprobados por la Ley de presupuestos de la Generalidad para 1999. En la liquidación se observa el resultado presupuestario siguiente: Superávit de explotación de 265,28 MPTA que se ha generado porque se ha liquidado un total de ingresos de 1.308,27 MPTA, mientras que las dotaciones liquidadas han sido de 1.042,99 MPTA. Conviene mencionar que el presupuesto inicial de explotación aprobado por la Ley de presupuestos, al recoger la partida de superávit de explotación, no se aprueba en equilibrio, es decir, se aprueba un presupuesto con 500,29 MPTA de superávit previsto. El presupuesto final después de modificaciones también prevé un superávit de explotación de 426,79 MPTA.

Hemos vinculado, con resultado satisfactorio, los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas de la liquidación presupuestaria con los ingresos y los gastos de la Cuenta de pérdidas y ganancias. Cabe subrayar que, puesto que PdG no recibe transferencias corrientes (ni de capital), consideramos correcta la liquidación de los gastos anuales por amortizaciones del inmovilizado.

3.1.1. Modificaciones presupuestarias

Las columnas que presenta PdG como Modificaciones son variaciones sobre el Presupuesto inicial, incorporadas por la misma empresa y aprobadas por su Comité Ejecutivo bien en el mes de mayo, bien en los meses de noviembre y diciembre. Conviene subrayar que las modificaciones sólo afectan al presupuesto inicial incrementando el gasto previsto, ya que los ingresos que las financian proceden de minoraciones del superávit inicialmente previsto. En concreto, las disminuciones del superávit previsto han sido de 13,50 MPTA por las modificaciones de mayo y de 60 MPTA por las modificaciones de noviembre y diciembre. A continuación se analizan las modificaciones más significativas, que son las referentes a los gastos del capítulo 4, Subvenciones corrientes, y del capítulo 2, Gastos por bienes corrientes y servicios:

- Capítulo 4: La modificación incrementa el crédito por Subvenciones corrientes a empresas públicas en 10 MPTA. De acuerdo con lo comentado en el epígrafe 2.4.2.3 en relación con los gastos de prejubilación de personal de ESTICAT, PdG tenía previstos inicialmente para este concepto gastos por valor de 12 MPTA. Finalmente, como consecuencia del recálculo del coste de las prejubilaciones, ha sido necesario ampliar el crédito previsto en 10 MPTA.
- Capítulo 2: La principal modificación dentro de este capítulo se produce en el artículo 21, Servicios exteriores, para el que el crédito se incrementa en 55,75 MPTA. Una pequeña parte de esta ampliación, 5,75 MPTA son varios servicios externos no previstos en el presupuesto inicial. La mayor parte de la ampliación, 50 MPTA, es consecuencia de que PdG realiza una provisión de fondos para unos posibles gastos que podrían originarse si se produce una sentencia o un acuerdo extrajudicial en relación con el litigio por la explotación del varadero del puerto de Arenys de Mar. Este último caso se comenta también en el epígrafe 4.2.3.2. Hay que hacer hincapié en que este hecho representa una incertidumbre de auditoría en lo referente a la contabilidad no presupuestaria que podría originar la necesidad de contabilizar en 1999 una provisión por riesgos y gastos por los 50 MPTA a reflejar en el pasivo del Balance, y que supondría a su vez contabilizar un gasto por el mismo importe en la Cuenta de pérdidas y ganancias.

Conviene señalar que las modificaciones presupuestarias han sido aprobadas por parte del Comité Ejecutivo y que PdG ha realizado una Memoria justificativa que, firmada por el gerente, ha sido enviada a la Secretaría General del DPTOP. Si bien en cuanto a las modificaciones de mayo hemos obtenido documentación según la cual la Secretaría General del DPTOP ha emitido informe favorable y las ha enviado a la DG de Presupuestos y Tesoro, no hemos podido verificar el cumplimiento de estos trámites para las modificaciones de noviembre y diciembre.

3.1.2. Análisis de las desviaciones presupuestarias

En este epígrafe se analizan los motivos que explican las principales desviaciones entre el Presupuesto final y los importes liquidados. Sin embargo, estas diferencias, que representan el grado de cumplimiento del presupuesto, deberían presentarse incluyendo además la comparación de lo liquidado con el Presupuesto inicial y no con el Presupuesto final, que ya incorpora las modificaciones, como hace PdG.

3.1.2.1. Desviaciones en recursos

La desviación es de 103,73 MPTA de menos recursos liquidados, 1.308,27 MPTA, que los previstos presupuestariamente, 1.412 MPTA. Esta desviación ha sido originada básicamente por los ingresos propios, que han sido de 974,97 MPTA y han quedado 102,03 MPTA por debajo de los presupuestados.

Es de destacar que aunque lo presupuestado para ingresos propios es una aproximación que en general tiene un grado de consecución aceptable, ya que en 1999 se cumple en un 90,53%, no deja de ser una previsión. En todo caso conviene subrayar que las previsiones se hicieron basándose en el ejercicio anterior; en 1998, los ingresos propios (ingresos por tarifas G y E) fueron de 981,29 MPTA, y el presupuesto para 1999 previó un incremento del 9,75% que no se ha alcanzado. Esto sucede básicamente por el hecho de que lo que se ha presupuestado se cuantifica según unas previsiones en función del movimiento previsto de barcos, los volúmenes previsibles de pesca capturada, la previsión de servicios de tarifa E, etc., y éstas dependen de muchos factores en su mayoría difíciles de cuantificar.

Así, por ejemplo, cabe mencionar el impacto de un cliente, concretamente del puerto de Vilanova i la Geltrú, FLEBASA, una compañía de transporte de pasajeros hasta las Baleares que ha cerrado en 1998. Este caso explica una parte de unos 12 MPTA de la desviación global de 102 MPTA que se produce en 1999.

3.1.2.2. Desviaciones en dotaciones

Para el análisis de desviaciones, una vez desestimada la partida de "Superávit de explotación", los totales de gastos a comparar son 985,21 MPTA del presupuesto final con 1.042,99 MPTA liquidados. Ello supone unos gastos liquidados superiores a los presupuestados después de las modificaciones en 57,78 MPTA. Esta desviación tiene, básicamente, los componentes siguientes:

- Gastos por la amortización del inmovilizado: La desviación por este concepto es de mayor gasto que el presupuestado por 123,17 MPTA. La mayor parte de esta desviación, 95,28 MPTA, tiene su origen en la amortización no prevista y

regularizada durante 1999 de las amortizaciones, que correspondía haber dotado en ejercicios anteriores referentes a las dársenas pesqueras de Llançà, Mataró y Masnou. Estas dotaciones a la amortización han sido específicamente analizadas en el epígrafe 2.3.2.

- Gastos por bienes corrientes y servicios y gastos de personal: Para estos dos conceptos de gasto el importe liquidado queda por debajo del presupuestado compensando así el exceso comentado para las amortizaciones. En concreto:
 - En cuanto a los gastos por bienes corrientes y servicios, el importe liquidado es inferior al presupuesto definitivo en 61,36 MPTA, principalmente porque las modificaciones que ampliaban el crédito inicialmente presupuestado no han sido finalmente realizadas. En este caso cabe señalar sobre todo la modificación citada en el epígrafe 3.1.1 por 50 MPTA en relación con la provisión de fondos por el litigio por el varadero de Arenys de Mar, que finalmente no ha sido liquidado.
 - En cuanto a los gastos de personal, el importe liquidado es inferior al presupuesto definitivo en 3,98 MPTA, hecho causado por determinadas bajas no previstas y determinado personal temporal que finalmente no ha sido contratado o lo ha sido por un tiempo inferior al que se había previsto.

Los menores recursos obtenidos por 103,73 MPTA, y el mayor gasto realizado por 57,78 MPTA son los que reducen el superávit previsto en el presupuesto final, 426,79 MPTA, hasta 265,28 MPTA.

3.2. ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL DE 1999

La liquidación del presupuesto de capital correspondiente al ejercicio 1999 presentada por PdG ha sido la siguiente:

Liquidación del presupuesto de capital de 1999

	Presupuesto inicial 1999	Modificaciones 5/5/99	Modificaciones 25/11/99 20/12/99	Presupuesto final 1999	Derechos reconocidos 31/12/99
Cap.5. Ingresos patrimonio y déficit de explotación	810.891	(13.500)	(60.000)	737.391	699.053
Art.56. Recursos generados por las operaciones	810.891	(13.500)	(60.000)	737.391	699.053
Cap.8. Variación de activos financieros	0	125.500	0	125.500	0
Art.87. Reman. de ejercicios anteriores	0	125.500	0	125.500	0
TOTAL RECURSOS	810.891	112.000	(60.000)	862.891	699.053

	Presupuesto inicial 1999	Modificaciones 5/5/99	Modificaciones 25/11/99 20/12/99	Presupuesto final 1999	Crédito comprom. 31/12/99	Obligaciones reconocidas 31/12/99	Pendiente certificar 31/12/99	Pagos 31/12/99	Pendiente pago 31/12/99
Cap.6. Inversiones reales	810.891	(3.500)	(10.000)	797.391	621.553	457.820	163.733	390.208	67.612
Art.61. Edificios y otras constr.	130.000	0	30.000	160.000	101.342	68.256	33.086	43.228	25.028
Art.62. Maquin., instal. y utillaje	30.000	135.000	(16.000)	149.000	136.448	132.075	4.373	126.307	5.768
Art.64. Mobiliario y útiles	1.000	0	(800)	200	22	22	0	0	22
Art.65. Equipos de proceso de datos	5.000	(3.500)	4.500	6.000	2.098	2.098	0	1.577	521
Art.66. Inversiones destinadas al uso general	589.091	(135.000)	(7.000)	447.091	348.832	237.784	111.048	205.374	32.410
Art.67. Otro inmovil. material	800	0	(700)	100	0	0	0	0	0
Art.68. Inmovilizado inmaterial	55.000	0	(20.000)	35.000	32.811	17.585	15.226	13.722	3.863
Cap.7. Subvenciones de capital concedidas	0	115.500	(50.000)	65.500	5.000	5.000	0	5.000	0
Art.76. A corporaciones locales	0	115.500	(50.000)	65.500	5.000	5.000	0	5.000	0
TOTAL DOTACIONES	810.891	112.000	(60.000)	862.891	626.553	462.820	163.733	395.208	67.612

SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO

72.500

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Liquidación presentada por PdG.

Hemos verificado que los importes y conceptos presentados por PdG como Presupuesto inicial coinciden con los aprobados por la Ley de presupuestos de la Generalidad para 1999.

PdG, al no recibir transferencias corrientes ni de capital, dispone como únicos recursos para financiar la explotación y la inversión de los procedentes de las tarifas portuarias y de las concesiones. Presupuestariamente, los recursos del presupuesto de capital son aquellos procedentes del presupuesto de explotación, denominados Recursos generados por las operaciones, integrados por las amortizaciones del inmovilizado y por el superávit de explotación. Así, puesto que los recursos de capital proceden del presupuesto de explotación, no se puede hablar de un superávit o déficit del presupuesto de capital desvinculándolo de la liquidación del presupuesto de explotación. El superávit final que PdG presenta de forma conjunta para el global de ambos presupuestos es de 72,50 MPTA.

Se observa que PdG ha presentado dicho superávit de 72,50 MPTA como resultado de la diferencia que en la liquidación del presupuesto de capital se produce entre los derechos reconocidos, 699,05 MPTA, y los créditos comprometidos, 626,55 MPTA. Entendemos que es necesario liquidar las dotaciones o inversiones del presupuesto de capital no según los créditos comprometidos, sino según las obligaciones reconocidas. Por este motivo, el total de dotaciones del presupuesto de capital a considerar en lo referente al cálculo del resultado presupuestario serían las obligaciones reconocidas de 462,82 MPTA, de modo que la liquidación presupuestaria debería presentar globalmente un superávit de 236,23 MPTA y no de 72,50 MPTA, cifra que presenta PdG (véase, no obstante, lo que se ha comentado en el epígrafe 3.2.2.1). La diferencia de 163,73 MPTA, de acuerdo con el análisis del epígrafe 2.3.7.3, es un exceso en la liquidación de inversiones que convendría liquidar en el ejercicio 2000. También hay que tener en cuenta que en 1999 PdG debería haber liquidado como obligaciones reconocidas inversiones por 444,01 MPTA que corresponden a obras realizadas en 1999 y que presupuestariamente fueron liquidadas como créditos comprometidos en 1998.

3.2.1. Modificaciones presupuestarias

La columna que presenta PdG como Modificaciones son variaciones sobre el Presupuesto inicial, incorporadas por la propia empresa y aprobadas por su Comité Ejecutivo. Conviene señalar que el origen de las modificaciones del presupuesto de capital es el siguiente:

- La incorporación de remanentes de ejercicios anteriores, 125,50 MPTA que da lugar a incrementos en las inversiones inicialmente presupuestadas.
- Las modificaciones del presupuesto de explotación, que, al reducir el superávit de explotación por un total de 73,50 MPTA (13,50 MPTA en la modificación de

mayo y 60 MPTA en la modificación de noviembre y diciembre) suponen reducciones en las inversiones previstas en el presupuesto inicial.

La principal modificación en las dotaciones se produce, a parte de las transferencias de crédito entre los artículos del capítulo 6, en el capítulo 7 de Subvenciones de capital concedidas. El capítulo 7 se incrementa respecto al crédito inicialmente previsto en 65,50 MPTA. La modificación tiene como finalidad el otorgamiento de las subvenciones de capital siguientes: al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, 60,50 MPTA, y al Ayuntamiento de Llançà, 5 MPTA, por los respectivos convenios firmados por PdG con estos ayuntamientos para las obras de mejora general de los accesos a cada uno de los puertos de sus municipios.

La documentación soporte y la tramitación de estas modificaciones del presupuesto de capital de mayo es conjunta con la de las modificaciones del presupuesto de explotación de la misma fecha detalladas en el epígrafe 3.1.1.

3.2.2. Análisis de las desviaciones presupuestarias

A continuación comentamos las principales desviaciones entre el presupuesto de capital final y el liquidado. Se debe tener en cuenta que como presupuesto de capital liquidado consideramos como dotaciones, de acuerdo con lo que hemos comentado en anteriores epígrafes, las obligaciones reconocidas y no los créditos comprometidos. Con todo, es importante recordar que estas desviaciones, que representan el grado de cumplimiento del presupuesto, deberían analizarse como comparación de lo liquidado respecto al Presupuesto inicial y no al Presupuesto final, que ya incorpora las modificaciones.

3.2.2.1. Desviaciones en recursos

La desviación es de 163,84 MPTA de menos recursos liquidados, 699,05 MPTA, que los previstos presupuestariamente, 862,89 MPTA. La desviación tiene dos componentes:

- Los Recursos generados por las operaciones, que presentan en conjunto una desviación de 38,34 MPTA de menos recursos liquidados que los previstos en el presupuesto final. Esta desviación procede de la compensación entre los mayores recursos liquidados por amortizaciones, 123,17 MPTA (principalmente por las dársenas de Llançà, Mataró y Masnou) y los menores recursos liquidados en concepto del superávit procedente de explotación, 161,51 MPTA (consecuencia del global de desviaciones de la liquidación del presupuesto de explotación).

- Los Remanentes de ejercicios anteriores, de 125,50 MPTA, que las modificaciones han incorporado al presupuesto final pero que finalmente no han sido liquidados. En este caso habría que mencionar que los remanentes presupuestarios de ejercicios anteriores deben ser liquidados en los presupuestos de los ejercicios siguientes. Así, si anteriormente ya hemos comentado que el superávit de 72,50 MPTA presentado por PdG debería incrementarse hasta 236,23 MPTA, el hecho de incorporar en la liquidación los 125,50 MPTA de remanentes presupuestarios de ejercicios anteriores supondría que el superávit presupuestario acumulado a 31.12.99 debería ser finalmente de 361,73 MPTA.

3.2.2.2. Desviaciones en dotaciones

La desviación en dotaciones es de 400,07 MPTA de menos inversiones liquidadas (por obligaciones reconocidas), 462,82 MPTA, que las previstas presupuestariamente, 862,89 MPTA. Esta desviación se origina por los dos aspectos siguientes:

- Inversiones reales inferiores a las previstas en 339,57 MPTA, por la menor inversión principalmente en las obras de uso general y en los edificios. Esto se ha debido al retraso en el inicio de obras y en la tramitación de los expedientes de licitación, adjudicación y contratación. Una parte de esta desviación, 163,73 MPTA, representa inversiones comprometidas o contratadas pero todavía no iniciadas, mientras que el resto, por importe de 175,84 MPTA, ni siquiera ha sido contratado en el ejercicio 1999.
- Subvenciones de capital inferiores a las previstas en 60,50 MPTA, lo cual implica, de acuerdo con lo que se ha comentado en el análisis de las modificaciones, que la ejecución del convenio con el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú ha quedado pospuesta y que se ha iniciado el convenio para obras de acceso al puerto con el Ayuntamiento de Llançà.

Los menores recursos obtenidos por 163,84 MPTA, y la menor inversión realizada por 400,07 MPTA generan un remanente de capital y del presupuesto global (explotación y capital) de 236,23 MPTA.

4. FISCALIZACIÓN DE LA LEGALIDAD: TARIFAS PORTUARIAS, CONTRATACIÓN Y PAIF

En los correspondientes apartados de fiscalización de los estados financieros y de las liquidaciones se han hecho comentarios sobre aspectos legales de carácter contable, presupuestario, laboral, fiscal, etc. En este apartado 4 la fiscalización de la legalidad se centra en los tres aspectos siguientes:

- Análisis jurídico de las tarifas portuarias aplicadas por PdG
- Análisis de los procedimientos utilizados en la licitación y adjudicación de contratos de obras, de suministros, de bienes y de servicios, así como en el otorgamiento de concesiones y autorizaciones para el uso del dominio público portuario.
- Análisis de la elaboración del PAIF.

4.1. FISCALIZACIÓN DE LAS TARIFAS PORTUARIAS

La Ley 5/1998, LPC, establece en el artículo 93.1 que las tarifas correspondientes a los servicios portuarios que presta PdG tienen el carácter de precios privados. Como consecuencia de ello, el artículo 93.2 establece que su aprobación corresponde al consejero del DPTOP, a propuesta de PdG.

Así, la configuración de las tarifas portuarias como precios privados supone, entre otros aspectos, la no aplicación del principio de reserva de ley para su aprobación. En este sentido, el 28.11.98 PdG envió al DPTOP una propuesta de Orden de aprobación de tarifas, aprobación que no se ha llevado a cabo por la problemática desencadenada por la jurisprudencia de las sentencias del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y del Tribunal Constitucional. En la práctica, por lo tanto, PdG continúa aplicando en la actualidad las últimas tarifas portuarias aprobadas por ley, concretamente por el artículo 10 de la Ley 17/1996, de 27 de diciembre, de prestaciones patrimoniales de carácter público.

4.1.1. Normativa, sentencias y jurisprudencia sobre tarifas portuarias

El régimen de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña que recogía la Ley 33/1991, de 24 de diciembre, fue modificado sustancialmente por la doctrina del Tribunal Constitucional establecida en la sentencia 185/1995, del 14 de diciembre. En esta sentencia el Tribunal Constitucional estimaba que determinados supuestos o categorías de precios públicos quedaban sometidos, por su carácter de prestaciones patrimoniales de carácter público, al principio de reserva de ley. A fin de adaptar este hecho el Parlamento de Cataluña aprobó la citada Ley 17/1996.

Posteriormente, la modificación de la legislación sobre financiación de las comunidades autónomas recogía la adecuación del régimen autonómico de las tasas a dicha sentencia y reconducía de nuevo los supuestos de precios públicos constitutivos de prestaciones patrimoniales de carácter público a la categoría tributaria de tasa. De ahí que la misma Ley 17/1996 previera en la disposición adicional sexta que a la entrada en vigor o con posterioridad, si por efecto de la modificación del régimen jurídico de financiación de las comunidades autónomas y, a fin de dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995, las prestaciones patrimoniales de carácter público

aprobadas por esta Ley que pasasen a configurarse como tasas adquirirían automáticamente este carácter y quedarían sometidas al régimen jurídico correspondiente.

La Ley 17/1996, establecía en el artículo 10 de forma cuantificada y muy detallada las tarifas aplicables por lo que entonces era la CPC. La posterior Ley 15/1997, de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, incorporó los criterios resultantes de la sentencia del Tribunal Constitucional y de las modificaciones del régimen de financiación de las comunidades autónomas, pero no incorporó ningún comentario respecto a las tarifas de la CPC ni derogó el artículo 10 de la Ley 17/1996.

Aparte de la sentencia 185/1995 del Tribunal Constitucional cabe señalar también que otra jurisprudencia posterior generada por la Audiencia Nacional (Sentencia de 28.02.98), por el Consejo Consultivo de la Generalidad (Dictamen núm. 210 de 28.12.98) y por el Tribunal Supremo (sentencias de 20 y 27.02.99) continúa en la misma línea respecto a la aprobación por ley de las tarifas portuarias e, incluso profundiza en la cuestión de catalogarlas como tasas.

La jurisprudencia anteriormente citada se basa, para la catalogación de las tarifas portuarias como tasas, en fundamentos legales similares a los establecidos por la Ley 15/1997, que, en el artículo 6, fija como características básicas de las tasas el hecho de que los servicios que las originan, por una parte, no sean de solicitud o de recepción voluntaria al ser imprescindibles para la vida privada o social de quienes los solicitan, y por otra parte, que no sean prestados por el sector privado.

Lo que se desprende de la normativa y de la jurisprudencia comentadas es que las tarifas portuarias requieren cumplir el principio de reserva de ley y quedar catalogadas como tasas con el carácter tributario que ello implica.

4.1.2. Resultados de la fiscalización de la legalidad de las tarifas portuarias

Del anterior análisis de la normativa y de la jurisprudencia se deduce que las tarifas portuarias deben respetar el principio de reserva de ley. Así, a pesar de que la LPC cataloga las tarifas portuarias como precios privados, PdG sigue aplicando las tarifas aprobadas por la Ley 17/1996, lo que consideramos correcto. Además, tal como hemos verificado en el epígrafe 2.4.1.1 de fiscalización de los ingresos, PdG aplica las tarifas de forma correcta.

Por otro lado, la normativa y jurisprudencia catalogan las tarifas portuarias como tasa, con el carácter tributario que ello representa. Este carácter tributario fue respetado en las especificaciones de la Ley 17/1996, ya que establecían

claramente para cada una de las tarifas el sujeto pasivo, el hecho imponible, la base imponible y la cuota o los cálculos para obtenerla. No obstante, PdG, basándose en el hecho de que la LPC establece que las tarifas portuarias son precios privados, ha dejado de aplicar la vía de apremio para recaudar el importe de los servicios no ingresados (vía que sólo sigue aplicando en relación con los cánones por concesiones y autorizaciones). Entendemos que, dado el carácter de tasa que la doctrina y la jurisprudencia otorgan a las tarifas portuarias, PdG debe aplicar la vía de apremio para recaudarlas cuando no hayan sido ingresadas en período voluntario.

4.2. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES, SUMINISTROS Y SERVICIOS, Y DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

En este epígrafe se fiscalizan de forma diferenciada los procedimientos utilizados por PdG, por una parte, para la licitación y la adjudicación de los contratos de obras, bienes y servicios, y por otra parte, para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones para el uso del dominio público portuario. Esta diferenciación es necesaria a fin de delimitar la legislación aplicable a cada uno de los dos casos.

4.2.1. Legislación aplicable

La legislación aplicable es la siguiente:

- **Contratación de obras, bienes, suministros y servicios**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 23 de la LPC, PdG se rige en materia de contratación de obras, bienes y servicios, y suministros por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administraciones públicas (LCAP). No obstante, la entrada en vigor de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre, llamada "de sectores excluidos", prevé en la disposición adicional tercera la exclusión del sector portuario cuando dice "...entidades contratantes de los sectores de los puertos marítimos o fluviales u otras terminales, ente público Puertos del Estado y Autoridades Portuarias a que se refiere la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y demás Administraciones portuarias."

Hay que tener en cuenta que la aplicación de la llamada Ley de sectores excluidos presenta varias interpretaciones jurídicas, que no afectan únicamente a PdG, sino también a otras entidades de esta naturaleza, que están siendo objeto de estudio por parte de la Asesoría Jurídica del DPTOP y de la Junta Consultiva de Contratación. En esta situación, PdG también ha formulado la correspondiente consulta formal. No obstante, mientras se resuelve esta cuestión, PdG continúa sometida a la aplicación íntegra de la LCAP.

- **Otorgamiento de concesiones y autorizaciones para el uso del dominio público portuario**

La actividad propia de PdG de prestación de servicios, así como el uso del dominio público en sus puertos, pueden ser llevados a cabo, de acuerdo con la LPC, de forma directa por PdG o bien mediante otorgamiento de concesiones y autorizaciones administrativas. Dicha LPC, junto con la LCAP y, en determinados trámites, el Reglamento de costas (Real Decreto 1471/1989), representan la legislación en la que PdG debe enmarcar toda su actuación y tramitación a la hora de adjudicar y otorgar concesiones, autorizaciones administrativas, contratos de gestión de servicios y cualquier uso en el dominio público portuario que tiene adscrito. En lo referente a los cánones y las tarifas de las concesiones y autorizaciones, los importes deben ser acordes con el artículo 10 de la Ley 17/1996 sobre prestaciones patrimoniales de carácter público.

4.2.2. Análisis de los procedimientos de contratación de obras, bienes, suministros y servicios

4.2.2.1. Selección y detalle de las muestras

A fin de verificar los procedimientos de contratación aplicados por PdG, hemos seleccionado dos muestras, una referente a obras, bienes y suministros, y la otra, a servicios. A continuación presentamos estas dos muestras:

- a) Muestra seleccionada para obras, bienes y suministros: De los listados "Actuaciones realizadas durante 1999" que hemos vinculado a las altas de inmovilizado del año y que recogen obras, bienes y suministros, hemos seleccionado una muestra de treinta adjudicaciones, de las cuales diecisiete hacen referencia a edificios y a obras de uso general, tres a maquinaria y diez a inmovilizado inmaterial. Conviene subrayar que determinadas adjudicaciones referentes al mismo puerto y al mismo proveedor forman parte de un mismo expediente de contratación y que, además, también hemos seleccionado adjudicaciones de dicho listado contratadas y/o adjudicadas en 1998 pero realizadas en 1999. En el mismo detalle de la muestra presentamos los porcentajes que la selección representa sobre los totales adjudicados y certificados o facturados.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 23/2000-D

Adjudicatario	Puerto	Concepto	Presupuesto adjudicado	Certificado o facturado 1999
Edificios y obras de uso general				
SATO	Vilanova i la G.	Ampliación dársena comercial	90.600	90.600
SATO	Vilanova i la G.	Modificado ampliación dársena comercial	18.630	18.630
SATO	Vilanova i la G.	Ampliación dársena comercial	64.655	64.655
Euroasfalt	Vilanova i la G.	Palanca dársena pesquera	48.155	41.510
Lubasa	St. Carles de la R.	Adecuación y ampliación instal. deportivas	23.219	0
Lubasa	St. Carles de la R.	Pavimentación muelle comercial	4.310	4.310
Lubasa	St. Carles de la R.	Pavimentación vial paseo Ribera	4.265	4.265
Talleres Casoaal	Palamós	Nueva baliza	16.640	0
Rubau-Tarrés	Palamós	Urbanización pedrera	33.448	33.448
UTE FCC	Palamós	Ampliación dique de resguardo	25.176	25.176
Miquel Costa	L'Escala	Lonja de pescado	82.198	59.533
Servià Cantó	L'Escala	Abalazamiento puerto	25.497	25.497
Servià Cantó	Llançà	Reparación dique de resguardo	34.073	34.073
CORSAN	Cambrils	Remodelación dársena	33.390	33.390
Vila-Recasens	Arenys de Mar	Soterram. líneas eléctricas (1.ª fase)	3.169	3.169
Vila-Recasens	Arenys de Mar	Soterram. líneas eléctricas (2.ª fase)	2.626	2.626
Saneam. Marít.	Blanes	Mejora de puestos de atracada	17.660	17.660
Total muestra Edif. y obras de uso gral.			527.711	458.542
%(muestra/total)			65%	68%
Maquinaria y utillaje				
MANNESMANN	St. Carles de la R.	Adquisición grúa	105.000	105.000
AYLLON	Vilanova i la G.	Prototipo señalización	1.673	1.673
AYLLON	Vilanova i la G.	Monolito tipo 5	786	786
Total muestra maquin. y utillaje			107.459	107.459
%(muestra/total)			79%	81%
Inmovilizado inmaterial				
TEC-QUATRO, SA	Vilanova i la G.	Ases. técnico obras ampliación dársena	1.707	1.707
TEC-QUATRO, SA	Vilanova i la G.	Proyecto ampliación Moll Baix a Mar	1.720	0
UPC	Vilanova i la G.	Plan Estratégico	2.672	2.672
TEC-QUATRO, SA	L'Ampolla	Estudio de clima-oleaje dique	1.720	1.720
TEC-QUATRO, SA	L'Ampolla	Estudio prolongación dique	1.720	1.720
DIMONI	Gral.	Nuevo programa de gestión económica	1.724	1.724
MAIN	Gral.	Manual de identidad corporativa	1.702	1.702
Taller d'enginy. SL	Arenys de Mar	Plan especial	1.724	0
TYPSA	Cases d'Alcanar	Batimetría de dique de resguardo	1.595	1.595
TYPSA	Cases d'Alcanar	Prolongación dique de resguardo	733	733
Total muestra inmovilizado inmaterial			8.577	5.133
%(muestra/total)			26%	29%

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Muestra seleccionada por la Sindicatura de Cuentas según los listados de PdG "Actuaciones realizadas durante 1999".

- b) Muestra seleccionada para servicios: De la fiscalización de la Cuenta de pérdidas y ganancias hemos observado que los conceptos de gasto por servicios con importes más significativos en 1999 son los referentes a Conservación y limpieza, a Estudios y trabajos técnicos, y a Publicidad y propaganda. Por ese motivo, a partir de los detalles contables hemos seleccionado algunos de aquellos proveedores de servicios que durante 1999

han concentrado los mayores importes. Para los diecisiete proveedores seleccionados hemos detallado el número de partidas contabilizadas por PdG (que representan un total de 55), aunque se trata de un dato meramente orientativo, ya que en ciertos casos una partida acumula un gran número de facturas, mientras que, en otros, es una única factura. En el detalle de la muestra presentamos los porcentajes que la selección representa sobre los totales de cada una de las tipologías de gasto.

Conservación y limpieza	
Ingeniería Técnica Portuaria, SL (ITP) - (6 partidas)	4.171
Proseñal, SL - (2 partidas)	3.082
Antonio Contreras Cremades - (4 partidas)	2.232
INCOPROSA - (7 partidas)	2.093
Total muestra Conservación	11.578
% (muestra/total)	19%
Limpieza	
FCC - (12 partidas)	6.539
Serveis Mas Blanch, SA - (1 partida)	3.166
ONYX ITUSA - (1 partida)	2.236
Eubolar - (2 partidas)	1.977
CESPA Ingeniería Urbana, SA - (1 partida)	1.801
Total muestra Limpieza	15.719
% (muestra/total)	66%
Estudios y trabajos técnicos	
Tandem Campany Guasch DDB, SA - (1 partida)	16.820
UPC - (1 partida)	9.164
Grúas De la Rosa - (2 partidas)	3.248
SIMEX - (2 partidas)	2.239
BVM Consult. - (1 partida)	2.000
José Juan Ferreiro - (1 partida)	2.000
Total muestra Estudios y trabajos técnicos	35.471
% (muestra/total)	72%
Publicidad y propaganda	
STV European Grup - (7 partidas)	5.546
SIMEX - (2 partidas)	3.363
MDM Buró Gràfic - (2 partidas)	2.857
Total muestra Publicaciones y propaganda	11.766
% (muestra/total)	55%

Importes en miles de pesetas.

Fuente: Muestra seleccionada por la Sindicatura de Cuentas según detalles contables de gasto.

4.2.2.2. Resultados del análisis de contratación de obras, bienes y suministros

De la selección de las treinta adjudicaciones anteriormente detalladas cabe destacar:

- Edificios y obras de uso general: de las diecisiete adjudicaciones seleccionadas, trece han dado lugar a expediente de contratación, y cuatro se han adjudicado directamente.
- Maquinaria y utillaje: de las tres adjudicaciones seleccionadas, una ha dado lugar a expediente de contratación y dos se han adjudicado directamente.
- Inmovilizado inmaterial: de las diez adjudicaciones seleccionadas, todas han sido adjudicadas directamente.

En los casos en que el contrato se ha adjudicado directamente, ha sido así porque se trata de contratos de obras inferiores a 5 MPTA (artículo 121 de la LCAP), y de suministros inferiores a 2 MPTA (artículo 177 de la LCAP), que, además, son los límites que establece la ley para la consideración de contratos menores. Los contratos menores sólo requieren un expediente con la documentación mínima exigida en el artículo 57 de la LCAP. En este caso se encuentran un total de dieciséis de las adjudicaciones seleccionadas. Las catorce adjudicaciones seleccionadas restantes que no son contratos menores han generado doce expedientes, puesto que algunas adjudicaciones forman parte de un mismo expediente. Respecto a estos doce expedientes, cabe comentar lo siguiente:

- El expediente por la adquisición de la grúa para el puerto de Sant Carles de la Ràpita adjudicado a MANNESMANN es el único que se inicia con el procedimiento negociado sin publicidad por razones de especificidad técnica. El expediente hace referencia a otros dos posibles proveedores, pero los deja a un lado porque no presentan las especificidades técnicas requeridas.
- Los otros once expedientes se tramitan mediante el procedimiento abierto y con concurso.

Podemos concluir, en términos generales, que PdG cumple satisfactoriamente los procedimientos y formas de adjudicación previstos en la LCAP, así como los trámites que la LCAP prevé para las adjudicaciones de obras, bienes y suministros. Cabe señalar, además, la correcta organización de los expedientes y la corrección de los controles de PdG en lo referente a la tramitación y a las fases de autorización internas y externas. De todos modos, se han observado algunos puntos débiles a mejorar en el futuro, que mencionamos a continuación:

- Hemos detectado ciertos casos en que PdG ha fraccionado la tramitación de ciertas obras, bienes y suministros en diferentes expedientes. Con este fraccionamiento se evita superar los límites de los contratos menores y, por lo tanto, la tramitación del expediente por uno de los procedimientos generales previstos en la LCAP (abierto, restringido o negociado). En esta situación se encuentran un total de doce de las dieciséis adjudicaciones seleccionadas que no superan los límites previstos para los contratos menores.

- Respecto a los once expedientes tramitados por el procedimiento abierto y con concurso, sólo hemos detectado pequeños aspectos a mejorar en relación con la aplicación del trámite de urgencia. Así, en un expediente en que PdG ha aplicado la tramitación urgente, no se ha formalizado la documentación que requiere esta tramitación, que debería haber propuesto el Jefe de Servicios de la Zona Portuaria y que debería haber aprobado el Gerente. En otros dos expedientes en que PdG ha aplicado dicha tramitación, los motivos de la urgencia se basan en el mal estado de ciertas instalaciones, hecho que entendemos que podría haber previsto PdG iniciando la tramitación con anterioridad y evitando la necesidad de la tramitación urgente.

4.2.2.3. Resultados del análisis de contratación de servicios

De la selección detallada en el epígrafe 4.1.2.1 de diecisiete proveedores que incluyen un total de cincuenta y cinco partidas o anotaciones contables, la gran mayoría ha sido adjudicada y tramitada como contratos menores por tratarse de gastos por servicios que no superan el límite de 2 MPTA. Por lo tanto, la documentación soporte recoge las solicitudes iniciales de los diferentes departamentos o áreas de PdG, la aprobación interna del gasto por parte del Gerente, la obtención de oferta o presupuesto, el pedido y la factura. Así, únicamente cuatro casos de los cincuenta y cinco seleccionados han dado lugar a expedientes de contratación por la aplicación de procedimientos de adjudicación diferentes a los de los contratos menores.

Cabe señalar un quinto expediente, concretamente el adjudicado en la UPC mediante convenio de colaboración entre entidades públicas, que, de acuerdo con el artículo 3.1.c de la LCAP, queda excluido de su ámbito de aplicación.

Podemos concluir, en términos generales, que PdG cumple satisfactoriamente los procedimientos y formas de adjudicación previstos en la LCAP, así como los trámites que la LCAP prevé para las adjudicaciones de servicios. Cabe señalar, además, la correcta organización de los expedientes y la corrección de los controles de PdG en lo referente a la tramitación y a las fases de autorización internas y externas. De todos modos, se ha observado un punto débil a mejorar en el futuro respecto a la tramitación urgente aplicada en ciertos expedientes. Así, en tres expedientes adjudicados por el procedimiento abierto y concurso se aplica la tramitación de urgencia, y en los tres casos la urgencia viene motivada por el interés en evitar la interrupción del servicio. Entendemos que este hecho podría haber sido previsto por PdG y que la tramitación podría haberse iniciado con anterioridad al plazo del vencimiento de los anteriores contratos, de modo que se habría evitado la necesidad de la tramitación urgente.

4.2.3. Análisis de los procedimientos para el otorgamiento de concesiones y/o autorizaciones para el uso del dominio público portuario

4.2.3.1. Selección y detalle de la muestra

A fin de verificar los procedimientos aplicados y los trámites seguidos por PdG en el otorgamiento de concesiones y autorizaciones para el uso del dominio público portuario, hemos seleccionado la totalidad de los dieciséis expedientes realizados durante el ejercicio 1999, que resumimos a continuación:

Port	Objeto	Fecha concesión	Titular	Plazo (años)	Ingresos cánones fijos		
					Ocupación	Actividad	Total
L'Escala	Edif. Bar-restaurant	20.05.99	Cofrad. de Pescadores	20	1.357	550	1.907
Mataró	Nave de venta de pescado	4.02.99	Cofrad. de Pescadores	10	270	(1)	270
Torredembarra	Nave de venta de pescado	18.05.99	Cofrad. de Pescadores	10	438	(1)	438
Palamós	Terraz. cubierta Bar-Rest.	26.01.99	Asador Can Maño	5	86	100	186
Arenys de Mar	Distribución de Gas	25.01.99	Gas Natural	5	601	100	701
L'Ametlla	Nave lavado cajas	12.05.99	Caixasmar, SL	5	197		197
Cambrils	Local a nave del varadero	8.03.99	Hermanos Berga, SA	3	89		89
Cambrils	Local a nave del varadero	8.03.99	Germans 6 Cambrils, SL	3	45		45
Cambrils	Local a nave del varadero	8.03.99	J.J Llaves Merinas	3	64		64
Cambrils	Varadero	23.06.99	Nàutica J. Berga, SL	3	7.298	(2) 1.500	8.798
Arenys de Mar	Varadero	29.03.99	Motyvel	0,5	6.370	6.000	12.370
Cambrils	Suministr. de carburantes	19.07.99	Meroil, SA	1	1.400	269	1.669
L'Ametlla	Suministr. de carburantes	19.07.99	Meroil, SA	1	1.400	269	1.669
St. Carles de la R.	Suministr. de carburantes	19.07.99	Meroil, SA	1	1.400	269	1.669
Cases d'Alcanar	Explotación grúa	28.07.99	Club Náutico	3		300	300
Blanes	Servicio de aparcamiento	29.06.99	Romepark, SL	1		8.150	8.150
TOTALES					21.015	17.507	38.522

Importes de ingresos en miles de pesetas.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según Memoria PdG de 1999 y datos de los correspondientes expedientes.

Notas: (1) Las concesiones de naves de venta de pescado en los puertos de Mataró y Torredembarra no tienen un canon fijo de actividad, pero sí uno de tipo variable que consiste en recaudar la tarifa G-4 y transferirla a PdG.

(2) La concesión del varadero de Cambrils tiene un canon de actividad fijo y, además, otros variables fijados de acuerdo con la normativa en función del uso de grúa fija (E-1), de explanadas (E-2), y del pórtico elevador (E-3).

Así, nuestro análisis se ha centrado en la fiscalización del 100% de las concesiones y/o autorizaciones otorgadas en el ejercicio 1999. Conviene subrayar que durante 1999, además de las dieciséis concesiones y/o autorizaciones otorgadas, son vigentes un total aproximado de unas 169, algunas de ellas otorgadas durante los años 60. En lo que a los otorgamientos anteriores a 1999 se refiere, en el informe de la Sindicatura de Cuentas referente al ejercicio 1995 se fiscalizaron un total de diez expedientes que incluían adjudicaciones del mismo año 1995 y de ejercicios anteriores con una conclusión favorable para el procedimiento y la tramitación aplicados.

4.2.3.2. Resultados del análisis del otorgamiento de concesiones y autorizaciones

Cabe destacar que de los dieciséis expedientes analizados:

- Diez expedientes han sido iniciados a instancia de los interesados, hecho que de acuerdo con la LPC da lugar a un procedimiento que podríamos denominar de adjudicación directa, si se tiene en cuenta que no se produce concurrencia. No obstante, la normativa aplicable requiere toda una serie de trámites de control e

informes jurídicos, económicos y técnicos de PdG, de la Dirección General de Puertos y Transportes, de la Asesoría Jurídica del DPTOP, etc., así como el cumplimiento de trámites de información pública (DOGC, diarios de la zona de influencia del puerto, anuncios en el tablón de los ayuntamientos) y de informes de terceras entidades (Ayuntamiento, cofradías de pescadores, Dirección General de Turismo, Dirección General de Pesca, etc.).

- Seis expedientes han sido iniciados de oficio por PdG, de los que:
 - Cinco han seguido el procedimiento abierto con concurso y, de éstos, en tres casos se ha seguido la tramitación de urgencia.
 - Uno ha seguido el procedimiento negociado sin publicidad; se trata concretamente de la concesión de la gestión del servicio de varadero del puerto de Arenys de Mar otorgada a Motyvel, SA. La aplicación de este procedimiento es correcta, ya que está dentro del caso previsto en el artículo 160.2.d) de la LCAP (adjudicación de gestión de servicios con presupuesto de gastos de primer establecimiento inferiores a 3 MPTA y duración inferior a cinco años). Además, este procedimiento es, según los responsables de PdG, el más adecuado ante la situación por la que la vigencia de la concesión está vinculada a la posible reposición del anterior concesionario, hecho que comentaremos más adelante.

Realizada la fiscalización podemos concluir en términos generales que PdG cumple satisfactoriamente los procedimientos y trámites a los que se halla sujeto para las adjudicaciones de concesiones y autorizaciones según la normativa citada anteriormente en el epígrafe 4.2.1. Cabe señalar, además, la correcta organización de los expedientes y la corrección de los controles de PdG en lo referente a la tramitación y a las fases de autorización internas y externas, y a los trámites de información pública. También hemos verificado con resultado satisfactorio que los cánones y tarifas unitarios (de ocupación, y de actividad en su caso) por los que se otorgan las concesiones y autorizaciones están de acuerdo con los previstos en la Ley 17/1996. A pesar de la conclusión satisfactoria de nuestro análisis, conviene mencionar ciertos puntos débiles detectados en alguno de los expedientes analizados y que requerirían ciertas mejoras en el futuro. En concreto, habría que destacar tres aspectos:

- En el expediente ya comentado referente al otorgamiento de la concesión del servicio de varadero en el puerto de Arenys de Mar, la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad se ajusta a la LCAP, pero los trámites seguidos en su aplicación no parecen haber tenido en cuenta la obligación de solicitar propuesta a un mínimo de tres empresas capacitadas, tal como establece el artículo 93 de la LCAP. Ante ello, los responsables de PdG alegan la especificidad de la situación, ya que el anterior concesionario, Gallart Masnou, SA, interpuso recurso contra la declaración de caducidad que había instado PdG a fin de ser repuesto en la concesión de la gestión del

varadero. La alegación de PdG menciona que esta situación desaconsejaba dar más publicidad al asunto.

- En dos de los tres expedientes adjudicados por procedimiento abierto (concurso) donde se aplica el trámite de urgencia (servicio de varadero del puerto de Cambrils y servicio de aparcamiento del puerto de Blanes), la propuesta de tramitación urgente del Jefe de Servicios de la Zona Portuaria y la autorización de ésta por parte del Gerente se basa en el interés público y en la necesidad de no dejar desatendidos los servicios a prestar. Si bien estos fundamentos están previstos en el artículo 72.1 de la LCAP como motivos para la declaración de la tramitación urgente, en la documentación y en la misma autorización queda claro que el motivo de la urgencia está originado, en última instancia, por el hecho de que finaliza la concesión existente hasta entonces. PdG podría haber previsto este hecho iniciando la tramitación con anterioridad y evitando la necesidad de la tramitación urgente.
- En el otro expediente adjudicado por procedimiento abierto (concurso) donde se aplica la tramitación urgente (servicio de explotación de grúa en el puerto de Les Cases d'Alcanar), no se ha obtenido documentación de declaración de este trámite aprobada por el Gerente ni los motivos en que se fundamenta esta declaración.

4.3. FISCALIZACIÓN DEL PAIF

Los artículos 28 y 29 del EEPD establecen la obligatoriedad de elaborar un PAIF y la información que éste debe recoger, así como sus plazos de realización, envío y demás condiciones. Estas disposiciones hacen del PAIF el documento base que debe cuantificar y explicar a priori, ejercicio por ejercicio, al departamento de la Generalidad al cual la empresa está adscrita y al Departamento de Economía y Finanzas, cuáles son los objetivos a conseguir. Estos objetivos y los medios necesarios para conseguirlos, debidamente cuantificados, deben ser la base sobre la cual la empresa elabore los presupuestos de explotación y de capital. El PAIF, además, debe ser aprobado por acuerdo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Finanzas, y publicado en el DOGC.

PdG no elabora el PAIF; por lo tanto, no cumple la normativa citada.

Cabe señalar que PdG elabora anualmente una cuantificación de los ingresos previstos para cada una de las tarifas portuarias. Además, si bien en ejercicios anteriores se aprobaban ciertos documentos internos que preveían de forma específica las inversiones a realizar en los puertos durante el ejercicio siguiente, no ha sido así para el ejercicio 1999. Según los responsables de PdG, la falta de esta planificación específica de inversiones es un hecho puntual y transitorio de 1999 originado por la situación de reorganización y reestructuración en que se hallaba la entidad a finales de 1998. Esta situación es consecuencia de la nueva legislación

-LPC– que había creado PdG como empresa pública con la transformación de la CPC y que, además, suponía ciertas redistribuciones de tareas y responsabilidades fruto de la creación de nuevas figuras como la Gerencia.

Conviene señalar, no obstante, que actualmente los responsables de PdG están trabajando en la elaboración de un contrato programa a cuatro años. Este tipo de documento o convenio con la Generalidad, en que PdG desea predeterminar básicamente las inversiones a realizar en los puertos así como los recursos propios (tarifas portuarias y concesiones) y los posibles recursos ajenos necesarios, es el previsto por el artículo 53 del Decreto legislativo 9/1994, que actualiza y refunde la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y deberá elaborarse y tramitarse de acuerdo con lo previsto en dicha normativa.

De todos modos es necesario que PdG elabore anualmente el PAIF y haga su tramitación de acuerdo con lo previsto en el EEPC. En caso de que se llegara a formalizar dicho contrato-programa de carácter plurianual, se requeriría que PdG elaborase el PAIF como un desglose anual del contrato programa, de forma que constituya la base sobre la que la empresa elabora los presupuestos de explotación y de capital.

5. FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN

Para poder llevar a cabo una fiscalización de la gestión de la empresa es necesario que existan unos objetivos preestablecidos de forma específica y cuantificada. De la revisión de éstos y de su grado de consecución, la fiscalización debe poder concluir sobre la gestión de la empresa en términos de eficacia. Además la empresa debe disponer de unos mecanismos de control y seguimiento en relación con las diferentes actuaciones respecto a las que se han especificado y cuantificado previamente los objetivos. De la revisión de estos mecanismos de control y, concretamente, de la contabilidad de los costes, la fiscalización debe poder concluir sobre la gestión de la empresa en términos de economía.

De lo comentado en el epígrafe 4.3 se desprende que existe una carencia en cuanto a la determinación y especificación de los objetivos a alcanzar (no se ha elaborado un PAIF) y, por lo tanto, no es posible emitir un juicio fundado sobre la gestión de PdG en términos de eficacia, eficiencia y economía. Entendemos que, dado su objeto social, PdG debería establecer unos objetivos, con mayor o menor grado de profundidad, en relación con dos actividades fundamentales: las inversiones a realizar en los puertos y el aprovechamiento y rendimiento del dominio público portuario en relación con las concesiones y autorizaciones otorgadas. Si bien hemos verificado que en lo referente a estos dos aspectos existe un correcto control interno de la vertiente legal (resultados que se presentan en el epígrafe 4.2.2), el establecimiento de objetivos al respecto requeriría también la implantación de otros mecanismos de control para el seguimiento de la gestión.

Es cierto que las previsiones que hace PdG en cuanto a los ingresos previstos por prestación de servicios, que desglosa por tipo de tarifa portuaria, suponen cuantificar en función de aspectos como el movimiento previsto de barcos, los volúmenes previsibles de pesca capturada, la previsión de servicios de tarifa E, etc. Estos aspectos dependen de muchos factores, y muchos de ellos quedan fuera de la actuación estricta por parte de la entidad. No obstante, también es cierto que la experiencia histórica permite formular unas previsiones que deberían servir de base para la determinación de las inversiones a efectuar en cada ejercicio, de forma enumerativa y cuantificada, en la perspectiva de una programación plurianual, que detecte las necesidades en cada uno de los puertos y las priorice en función de la urgencia relativa.

6. CONCLUSIONES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

A lo largo de este informe se han señalado las observaciones y recomendaciones que resultan pertinentes sobre los aspectos financiero-contables, presupuestarios, de control interno, de legalidad y de gestión. Las observaciones y recomendaciones más destacadas quedan resumidas en los epígrafes siguientes.

6.1. EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN DEL BALANCE Y LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

Como resultado de la fiscalización de las cuentas anuales se puede afirmar que, excepto por los tres aspectos que se indican a continuación, el Balance y la Cuenta de pérdidas y ganancias de PdG reflejan adecuadamente el patrimonio, la situación financiera y el resultado del ejercicio 1999 y que comprenden la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados.

Los tres aspectos citados son los siguientes:

- PdG dispone de bienes recibidos en cesión de la Dirección General de Puertos y Costas (actualmente Dirección General de Puertos y Transportes), correspondientes a obras de los ejercicios 1982 a 1985, contabilizados en 1998 por valor de 481,55 MPTA. No se nos ha facilitado documentación soporte del traspaso que determine la fecha en la que tuvo lugar, ni la valoración de los bienes objeto de la cesión.

Por otra parte, PdG contabiliza los bienes recibidos en cesión en el Inmovilizado inmaterial y su contrapartida en el pasivo como Ingresos a distribuir en diferentes ejercicios; esta contabilización es correcta de acuerdo con lo establecido en el Plan general de contabilidad, régimen contable al que está sujeta la entidad.

De todos modos el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña (PGCPGC), aprobado por la Orden del Consejero de Economía y Finanzas de 28 de agosto de 1996 y que tiene la condición de plan marco para las empresas públicas que no tienen la condición de sociedades anónimas, prevé determinadas cuentas relacionadas con los bienes recibidos en cesión y contempla otro tratamiento contable.

El criterio adoptado por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña para estos supuestos es el de realizar la contabilización de acuerdo con lo establecido por dicho plan marco. Ello supondría, por la naturaleza y la procedencia de los bienes, contabilizarlos como Inmovilizado material recibido en cesión y no como Inmovilizado inmaterial, e imputar la contrapartida contable dentro de los Fondos propios como "Patrimonio recibido en cesión" y no en los Ingresos a distribuir en diferentes ejercicios. Como consecuencia, PdG no debería reconocer los ingresos extraordinarios que ha contabilizado en la Cuenta de pérdidas y ganancias tanto en el ejercicio 1998, 3,07 MPTA, como en el ejercicio 1999, 7,37 MPTA.

Otro aspecto a señalar en relación con estos bienes recibidos en cesión es que PdG los activó en el ejercicio 1998 (en ejercicios anteriores constaban en cuentas de orden), y que fue en dicho ejercicio cuando inició la amortización de los mismos. Entendemos que la activación de estos bienes debería haberse hecho por el valor neto de las amortizaciones acumuladas desde los ejercicios 1982, 1983, 1984 ó 1985, de modo que a 31.12.99 su amortización acumulada debería ser superior en 104,78 MPTA.

- PdG activa el Inmovilizado en curso, tanto el inmaterial como el material, cuando se produce el compromiso contractual o el pedido de bienes o de estudios y servicios, mientras que correspondería hacer la activación cuando se reciben los bienes o servicios. En el mismo momento contabiliza la contrapartida contable dentro de los Acreedores a corto plazo, concretamente como "Acreedores por certificaciones pendientes de recibir". Hemos verificado que tanto las obras, adquisiciones, servicios, estudios, etc. del total de Inmovilizado en curso a 31.12.99 han sido ejecutados y realizados durante el 2000 o bien han supuesto baja en dicho año como mera anulación de los compromisos contraídos en 1999.

Por todo ello, a 31.12.99, tanto el activo (inmovilizado en curso inmaterial y material) como el pasivo (Acreedores por certificaciones pendientes de recibir) deberían reducirse en 163,73 MPTA.

- Respecto a la explotación del varadero del puerto de Arenys de Mar existe un litigio interpuesto por el antiguo concesionario que recurrió la declaración de caducidad de PdG requiriendo ser repuesto en la concesión. De producirse una sentencia definitiva respecto al litigio o un acuerdo extrajudicial, podrían generarse unos gastos para PdG cuyo importe no nos ha sido posible determinar.

De todos modos, en la fiscalización de las liquidaciones presupuestarias, hemos observado que PdG ha formalizado una modificación presupuestaria (véase el epígrafe 3.1.1 en lo referente a las modificaciones de noviembre y diciembre) incrementando el crédito presupuestario correspondiente en 50 MPTA en concepto de provisión de fondos en relación con dicho litigio. Sin embargo, finalmente esta modificación no ha surtido efecto alguno en el presupuesto liquidado.

Así, aunque no hemos dispuesto de documentación para cuantificar el efecto de la incertidumbre, la valoración que PdG ha reflejado como modificación presupuestaria sí puede ser una aproximación de los posibles gastos que podría generar dicho litigio. Por lo tanto, PdG debería plantearse la necesidad de recoger esta incertidumbre en el Balance y en la Cuenta de pérdidas y ganancias, dotando, si fuera necesario, una provisión para riesgos y gastos por los 50 MPTA.

A parte de los tres puntos anteriores, a continuación se tratan otros aspectos relacionados con el inmovilizado, los gastos de personal y los seguros sobre los que, aunque no afectan a nuestra opinión respecto a las cuentas anuales de PdG, hemos considerado conveniente incluir las correspondientes observaciones y recomendaciones. Estos aspectos han surgido de la fiscalización del Balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias, pero pueden hacer referencia tanto a la contabilización como al control interno, la legalidad o la fiscalidad:

- **Inmovilizado: detalle de los saldos contables y de los inventarios**

En la fiscalización del inmovilizado hemos detectado que los detalles, la organización y la agregación por conceptos de los diferentes elementos que lo componen son diferentes en la contabilidad y en el inventario. Este hecho, junto con cierta problemática a la hora de disponer de la documentación soporte de los elementos del inmovilizado, requiere una mejora en lo concerniente a los siguientes puntos:

- Es necesario llevar a cabo una labor de actualización y regularización de los inventarios en relación con los elementos del inmovilizado que originan los saldos contables de cada una de las cuentas y subcuentas del inmovilizado.
- Se requiere una importante mejora en cuanto a la organización y centralización de la documentación soporte.

Los dos puntos destacados deben desarrollarse en términos generales para todo el inmovilizado, pero especialmente para aquellos elementos que proceden del traspaso inicial del Estado a la Generalidad de Cataluña y que constan en el inmovilizado por un valor aproximado de 2.271 MPTA.

- **Retenciones del IRPF sobre la nómina**

En la fiscalización de los gastos de personal hemos detectado diferencias constantes entre la retención del IRPF practicada por PdG en las nóminas de sus trabajadores y la que correspondería haber retenido según nuestros cálculos. El origen de estas diferencias está en el hecho de que entre octubre y noviembre se cambió el programa informático de nómina y, ante la problemática que generó dicho cambio, se tomó la decisión de aplicar como porcentaje de retención del IRPF de los meses de noviembre y diciembre el acumulado para cada trabajador hasta el mes de octubre. Esta decisión es la causa de las diferencias, puesto que las variaciones del porcentaje de retención serán mayores o menores en función de la mayor o menor variación que pueda producirse mes a mes en los conceptos retributivos; la variación se ha producido sobre todo en el mes de diciembre a causa, básicamente, de la paga de productividad.

Hemos hecho un cálculo para el global de la plantilla, y el resultado ha sido que PdG, en el ejercicio 1999, ha retenido de la nómina en concepto de IRPF un importe inferior al que correspondía por un total aproximado de 0,87 MPTA. Así, a pesar de que el importe global de la diferencia detectada no resulta significativo, es necesario que PdG introduzca algún mecanismo de control interno para el seguimiento y revisión de las retenciones practicadas.

- **Horas extraordinarias**

En el análisis referente a las horas extraordinarias realizadas por el personal durante 1999 se ha detectado una importante concentración: 3.435 horas extraordinarias para una plantilla media de 65,2 trabajadores; un 61,3% de la plantilla ha realizado alguna hora extra durante 1999. Además, 12 trabajadores laborales han superado las 80 horas extras/año que el convenio laboral aplicable fija como límite (en el caso de 6 trabajadores laborales el número de horas extraordinarias realizadas ha sido de entre 200 y 350).

PdG, de acuerdo con lo previsto en el convenio laboral, ha comunicado al Departamento de Trabajo la totalidad de horas extras realizadas por el personal laboral; no obstante, está claro que en 12 casos no ha cumplido el límite máximo de 80 horas/año establecido en el convenio. Esta importante cantidad de horas extras puede representar un indicador según el cual se puede estar produciendo una importante acumulación de trabajo al menos en un 20% de los trabajadores. Por este motivo sería necesario hacer un estudio sobre la posibilidad de diversificar o reorganizar los cometidos de los empleados según categorías o dotar de personal de refuerzo a determinados puertos o departamentos.

- **Seguros: cobertura de riesgos y tramitación pertinente a la DG de Patrimonio**

Hemos observado que PdG asegura los vehículos y ciclomotores y la responsabilidad civil en general por riesgos de trabajadores, patronal y terceros en las instalaciones de dieciocho puertos. Sin embargo, quedan sin cobertura por posibles riesgos o daños (incendios, inundaciones, robos, etc.) los edificios, las instalaciones y los contenidos (maquinaria, mobiliario, etc.). Es decir, el patrimonio de PdG no está cubierto por ningún tipo de seguro. Es necesario que PdG cubra el riesgo de su patrimonio.

Por otro lado, la disposición adicional 17ª de la Ley de presupuestos de la Generalidad para 1999 requiere un Informe previo vinculante de la Dirección General de Patrimonio, entre otros, para los nuevos seguros contratados. PdG no nos ha facilitado documentación relacionada con el preceptivo Informe de la Dirección General de Patrimonio en relación con el nuevo seguro contratado con FIATC durante 1999, que cubre el riesgo por responsabilidad civil de la grúa del puerto de Sant Carles de la Ràpita.

6.2. EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS

De la fiscalización de las liquidaciones presupuestarias de explotación y de capital referentes al ejercicio 1999 se desprende que éstas, en términos generales, se han realizado correctamente. Hay que tener en cuenta, no obstante, los efectos que también tendrían en las liquidaciones presupuestarias las observaciones y recomendaciones mencionadas en el epígrafe 6.1.

A pesar de ello, PdG presenta como superávit presupuestario del global de los presupuestos de explotación y de capital un importe de 72,50 MPTA, respecto al que cabe destacar los dos puntos siguientes:

- PdG ha tenido en cuenta, para presentar dicho superávit, las dotaciones del presupuesto de capital referentes a créditos comprometidos, cuando las que correspondía tener en cuenta eran las referentes a obligaciones reconocidas. Este hecho incrementa el superávit en 163,73 MPTA y, en cualquier caso, los 72,50 MPTA tan sólo representarían aquella parte del superávit presupuestario que está comprometida.
- PdG, a pesar de presentar en el presupuesto final recursos de capital en concepto de Remanentes presupuestarios de ejercicios anteriores de 125,50 MPTA, finalmente no los recoge en los Derechos reconocidos de la liquidación cuando correspondía haberlos liquidado. Esto incrementaría el superávit acumulado a 31.12.99 en el importe de estos remanentes procedentes de ejercicios anteriores.

De acuerdo con los dos puntos anteriores, entendemos que el superávit que presenta PdG de 72,50 MPTA para el global de los presupuestos de explotación y de capital debería haber sido de 361,73 MPTA.

6.3. EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN DE LA LEGALIDAD

El capítulo destinado a la fiscalización de la legalidad se ha centrado en aspectos legales referentes a las tarifas portuarias, a la contratación, al otorgamiento de concesiones y autorizaciones, y a la elaboración del PAIF. Para cada uno de estos cuatro temas presentamos las conclusiones, observaciones y recomendaciones siguientes:

- **Tarifas por prestación de servicios portuarios**

La catalogación de las tarifas portuarias como precio privado por parte de la LPC tiene como consecuencia que PdG deje de aplicar la vía de apremio para su cobro fuera del período voluntario y que sólo la mantenga para los ingresos procedentes de cánones de concesiones y autorizaciones. La LPC también establece que la aprobación de las tarifas portuarias de PdG corresponde al Consejero del DPTOP. De acuerdo con el análisis de la normativa y de la jurisprudencia existente en materia de tarifas portuarias realizado en el epígrafe 4.1, debemos señalar lo siguiente:

- La aprobación de las tarifas portuarias debe respetar el principio de reserva de ley, hecho que en la práctica se cumple, ya que, a pesar de lo establecido por la LPC, PdG sigue aplicando las aprobadas por la Ley 17/1996 sobre prestaciones públicas patrimoniales.
 - PdG aplica correctamente las tarifas legales de acuerdo con cada uno de los servicios prestados.
 - La normativa y la jurisprudencia catalogan las tarifas portuarias como tasas, con el carácter tributario que ello representa. Así, si bien las tarifas aplicadas por PdG, aprobadas por la Ley 17/1996, respetan este carácter tributario (definición del sujeto pasivo, del hecho imponible, de la base imponible y de la cuota), entendemos que les es de aplicación el Reglamento general de recaudación. Así pues, se requiere aplicar la vía de apremio para recaudar las tasas cuando no se hayan ingresado en período voluntario.
- **Contratación de obras, bienes, suministros y servicios**

Podemos concluir en términos generales que PdG cumple satisfactoriamente los procedimientos y formas de adjudicación previstos en la LCAP, así como los trámites que la LCAP prevé para las adjudicaciones de obras, bienes, suministros

y servicios. Cabe señalar, además, la correcta organización de los expedientes y la corrección de los controles de PdG en lo referente a la tramitación y a las fases de autorización internas y externas. Únicamente se han observado algunos puntos débiles que mejorar en el futuro, que comentamos a continuación:

- El fraccionamiento en la tramitación de ciertos expedientes de contratación hace que no se superen los límites establecidos por la LCAP para la tramitación como contrato menor y, por lo tanto, se evita la tramitación de los expedientes mediante los procedimientos generales de adjudicación previstos en la LCAP (abierto, restringido o negociado). No se debe fraccionar aquellas obras, servicios, etc. que por concepto representan un único trabajo o conjunto global de trabajos a adjudicar.
- Se ha detectado que en un expediente falta la documentación requerida legalmente en lo referente a la declaración de los motivos por los que se aplica la tramitación de urgencia. En algún caso en que sí se ha formalizado esta documentación, los motivos en que PdG sustenta la aplicación del trámite de urgencia se basan en el mal estado en que se encuentran ciertas instalaciones o en la necesidad de evitar la interrupción del servicio. PdG debe prever anticipadamente tanto el mal estado de unas instalaciones como la interrupción de un servicio por la finalización del contrato con el anterior adjudicatario y, por lo tanto, debe iniciar la tramitación de las nuevas adjudicaciones a realizar con el tiempo necesario sin necesidad de recurrir al procedimiento de tramitación urgente.
- **Otorgamiento de concesiones y autorizaciones para el uso del dominio público portuario**

Podemos concluir en términos generales que PdG cumple satisfactoriamente los procedimientos y trámites a los que está sujeto para las adjudicaciones de concesiones y autorizaciones según la normativa aplicable (básicamente LPC, LCAP y Reglamento de costas). Cabe señalar, además, la correcta organización de los expedientes y la corrección de los controles de PdG en lo referente a la tramitación y a las fases de autorización internas y externas, y a los trámites de información pública. También hemos verificado con resultado satisfactorio que los cánones y tarifas unitarios (de ocupación y de actividad si procede) por los que se otorgan las concesiones y autorizaciones están de acuerdo con los previstos en la Ley 17/1996. Tan sólo hemos detectado en alguno de los expedientes analizados ciertas carencias en relación con la aplicación de la tramitación urgente, idénticas a las mencionadas en relación con la contratación de obras, servicios, etc.

- **Elaboración del PAIF**

PdG no elabora el PAIF. Es necesario que PdG elabore un PAIF de acuerdo con lo legalmente establecido. Así, los artículos 28 y 29 del EEPD establecen, además de la obligatoriedad de elaborar un PAIF, la información que éste

debe recoger, así como sus plazos de realización, envío y otras condiciones. Estas disposiciones hacen del PAIF el documento base que debe cuantificar y explicar a priori, ejercicio por ejercicio, al departamento de la Generalidad al cual la empresa está adscrita y al Departamento de Economía y Finanzas, cuáles son los objetivos a conseguir. Estos objetivos y los medios necesarios para conseguirlos, debidamente cuantificados, deben ser la base sobre la cual la empresa elabore los presupuestos de explotación y de capital. El PAIF, además, debe ser aprobado por acuerdo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Finanzas, y publicado en el DOGC.

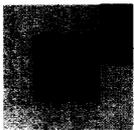
6.4. EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN

De acuerdo con lo comentado en el capítulo 5 de este Informe, la falta de concreción cuantificada de objetivos que para 1999 se produce tanto en lo referente a inversiones a realizar en los puertos como para el aprovechamiento y rendimiento del dominio público portuario, así como la falta de mecanismos de control y seguimiento en relación con unos objetivos, hace que no resulte posible emitir un juicio fundado sobre la gestión de PdG en términos de eficacia, eficiencia y economía.

7. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, el presente Informe de fiscalización fue enviado a Puertos de la Generalidad.

La respuesta de Puertos de la Generalidad una vez conocido el informe, es la que se reproduce a continuación:



**Ports
de la Generalitat**

C. del Dr. Roux, 59-61
08017 Barcelona
Tel. 93 206 09 30
Fax 93 206 09 31 - 93 205 66 65

Barcelona, 21/05/2001

Assumpte: Informe 23/2000-D

	Ports de la Generalitat
Núm. 0020S 699	
Data 21-5-01 Hora 13:07	
Registre de sortida	

Sr. Jordi Petit Fontserè
Síndic
Sindicatura de Comptes
Jaume I, 2-4
08002 BARCELONA

Sindicatura de Comptes de Catalunya

Número: 866

Data: 22.05.01 Hora: 10:11

Registre d'entrada

Passi a Sr. Petit
Data: 22.05.01

Núm. Int. 00

Senyor,

Em plau comunicar-vos que no tenim cap alegació a fer en relació al projecte de l'informe 23/2000-D , referit a l'exercici 1999 de l'empresa Ports de la Generalitat.

Cordialment,

~~M. Dolors Rodríguez Muñoz~~
Gerent

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Jaume I, 2-4
08002 Barcelona
Tel. (+34) 93 270 11 61
Fax (+34) 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.org
www.sindicatura.org

Elaboración del documento PDF: junio de 2002

Depósito legal: B-31466-2002